



Universidad  
Norbert Wiener

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CIENCIA CRIMINALÍSTICA**

**Tesis**

Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos  
de violencia psicológica, Lima 2025

**Para optar el Grado Académico de**  
Maestro en Ciencia Criminalística

**Presentado por:**

**Autora:** León Aparicio, Elvia Susy

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0006-7862-4712>

**Asesor:** Mg. Delgado Ramos, Edgardo

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-3795-8725>

**Lima – Perú**

**2026**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01

**FECHA: 08/11/2022**

Yo, León Aparicio, Elvia Susy, Egresado(a) de la Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que la tesis **“Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025”** Asesorado por el docente: Edgardo Delgado Ramos, Con DNI 44412914 Con ORCID 0000-0003-3795-8725, tiene un índice de similitud de (10) (DIEZ)% con código oid: **14912:569642880** verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

**En caso se supere el porcentaje de similitud máximo establecido (mayor a 20%), tanto general como por fuente primaria, afirmo que dicho excedente corresponde al marco metodológico del documento. Procedo a detallar y justificar del mismo:**

---

---

---

---

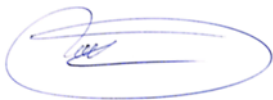
---

---

---


---

.....



.....  
 Firma de autor 1  
 Elvia Susy, León Aparicio  
 DNI: 44412914

.....  
 Firma



Edgardo Delgado Ramos  
 DNI: 16758936

Lima, 20 de marzo de 2026

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a mis padres Moisés y Dula, quienes han sido el pilar esencial en mi vida, acompañándome con amor, constancia y enseñanzas que forjaron mi carácter y determinación; también a mis docentes, por compartir su conocimiento con entrega y por inculcarme el respeto por la verdad y la justicia.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi gratitud está dirigida, ante todo, a Dios, por otorgarme la sabiduría, la fuerza y la serenidad necesarias para afrontar cada etapa de este proceso. Su presencia constante me dio confianza y claridad para avanzar, incluso en los momentos de mayor desafío.

## ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
1. EL PROBLEMA	111
1.1. Planteamiento del Problema	11
1.2. Formulación del Problema	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.3.1. Objetivo General	15
1.3.2. Objetivos Específicos	16
1.4. Justificación de la investigación	166
1.4.1. Justificación teórica	16
1.4.2. Justificación metodológica	17
1.4.3. Justificación práctica	18
1.5. Limitaciones de la investigación	19
2. MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Internacionales	20
2.1.2. Nacionales	22
2.2. Bases Teóricas	23
2.3. Formulación de hipótesis	32
2.3.1. Hipótesis general	32
2.3.2. Hipótesis específicas	32
3. METODOLOGÍA	34
3.1. Método de investigación	34
3.2. Enfoque investigativo	34
3.3. Tipo de Investigación	34
3.4. Diseño de la Investigación	35
3.5. Población, Muestra y Muestreo	35

3.6. Variables y operacionalización	38
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
3.7.1. Técnica	41
3.7.2. Descripción de instrumentos	41
3.7.3. Validación	42
3.7.4. Confiabilidad	44
3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos	50
3.9. Aspectos éticos	51
4. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	52
4.1. Resultados	52
4.1.1. Análisis descriptivo de resultados	52
4.1.2. Prueba de Hipótesis	61
4.2. Discusión de resultados	72
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
5.1. Conclusiones	76
5.2. Recomendaciones	78
6. REFERENCIAS	79
ANEXOS	93
Anexo 1: Matriz de consistencia	95
Anexo 2: Instrumentos	101
Anexo 3: Validación de instrumento por expertos	104
Anexo 4: Formato de consentimiento informado	128
Anexo 5. Aprobación del Comité de Ética	130
Anexo 6. Carta de presentación y aprobación de la institución .....	131
Anexo 7. Reporte de similitud de Turnitin .....	136

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> .....	32
<i>Validadores de instrumento</i> .....	32
<b>Tabla 2</b> .....	43
<i>Resultado de la validez de contenido Aplicando V de Aiken tripartido (Pertinencia, Relevancia y Claridad)</i> .....	43
<b>Tabla 3</b> .....	44
<i>Interpretación Alfa de Cronbach</i> .....	44
<b>Tabla 4</b> .....	45
Confiabilidad, índice de dificultad y coeficiente de discriminación valor de la pericia psicológica .....	45
<b>Tabla 5</b> .....	47
<i>Confiabilidad, índice de dificultad y coeficiente de discriminación investigación fiscal</i> .....	47
<b>Tabla 6</b> .....	48
Interpretación Alfa de Cronbach por dimensión de la variable Valor probatorio de la pericia psicológica .....	48
<b>Tabla 7</b> .....	49
<i>Interpretación Alfa de Cronbach por dimensión de la variable Investigación Fiscal en violencia psicológica</i> .....	49
<b>Tabla 8</b> .....	49
<i>Interpretación global del ..</i> .....	49
<b>Tabla 9</b> .....	52
Alcance de la pericia psicológica .....	52
<b>Tabla 10</b> .....	53
Base legal de la pericia psicológica .....	53
<b>Tabla 11</b> .....	494
<b>Criterios de valoración judicial</b> .....	54
<b>Tabla 12</b> .....	55
Jurisprudencia relevante .....	55
<b>Tabla 13</b> .....	56
Manifestación de violencia psicológica .....	56

<b>Tabla 14</b> .....	57
Marco normativo de la violencia psicológica.....	57
<b>Tabla 15</b> .....	58
Función del fiscal en la investigación.....	58
<b>Tabla 16</b> .....	59
<i>Retos de la investigación</i> . .....	59
<b>Tabla 17</b> .....	61
<i>Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025</i> .....	61
<b>Tabla 18</b> .....	63
<i>Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión retos en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025</i> . .....	63
<b>Tabla 19</b> .....	65
<i>Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión retos en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025</i> .....	66
<b>Tabla 20</b> .....	68
<i>Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión función fiscal en la investigación en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025</i> .....	68
<b>Tabla 21</b> .....	70
<i>Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión función fiscal en la investigación en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025</i> .....	70

## RESUMEN

La investigación logró establecer la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en la violencia psicológica en Lima, 2025, a través de un enfoque cuantitativo, método hipotético-deductivo, investigación no experimental, de corte transversal y diseño correlacional; se recopilaron datos con el uso del instrumento cuestionario de encuesta según la escala de Likert, a partir de una muestra de 62 operadores del sistema de justicia, que pertenecen a 28 fiscales y 34 asistentes en función fiscal que desempeñan sus labores en la fiscalía de familia de Lima. Como resultados se obtuvo que el valor probatorio de la pericia psicológica tiene una relación positiva media con un  $\rho = 0,434$ ;  $p = 0,000$ , respecto a la investigación fiscal en los delitos de violencia. Asimismo, el alcance de la pericia psicológica guarda una relación positiva media con un  $\rho = 0,359$ ;  $p = 0,000$ , en relación a las manifestaciones de la violencia psicológica. Se concluye que la pericia psicológica no es un elemento accesorio, sino un elemento estratégico que refuerza la objetividad y solidez de la función fiscal y encuentra su eficacia probatoria condicionada a la existencia de protocolos técnicos, formación especializada y articulación normativa; que la debilidad técnica y metodológica resta fuerza al informe pericial, existe brecha entre norma y práctica, por lo cual la normativa debe complementarse con criterios técnicos dinámicos para tener eficacia real; siendo la calidad metodológica factor condicionante a la eficacia probatoria influyendo en la argumentación fiscal.

**Palabras clave:** pericia psicológica, investigación penal, imparcialidad, coherencia, violencia psicológica.

## ABSTRACT

The research successfully established the relationship between the evidentiary value of psychological expert testimony and prosecutorial investigations into psychological violence in Lima, 2025. This was achieved through a quantitative approach, employing a hypothetical-deductive method, a non-experimental, cross-sectional, and correlational design. Data was collected using a Likert-scale survey questionnaire from a sample of 62 justice system professionals: 28 prosecutors and 34 assistant prosecutors working in the Lima Family Prosecutor's Office. The results showed that the evidentiary value of psychological expert testimony has a moderate positive correlation ( $\rho = 0.434$ ;  $p = 0.000$ ) with prosecutorial investigations into crimes of violence. Similarly, the scope of psychological expert testimony also shows a moderate positive correlation ( $\rho = 0.359$ ;  $p = 0.000$ ) with the manifestations of psychological violence. It is concluded that psychological expertise is not an accessory element, but a strategic element that reinforces the objectivity and solidity of the prosecutorial function and finds its probative effectiveness conditioned on the existence of technical protocols, specialized training and regulatory articulation; that the technical and methodological weakness reduces the strength of the expert report, there is a gap between norm and practice, for which reason the regulations must be complemented with dynamic technical criteria to have real effectiveness; methodological quality being a conditioning factor to probative effectiveness influencing the prosecutorial argument.

Keywords: psychological expertise, criminal investigation, impartiality, consistency, psychological violence.

## INTRODUCCIÓN

La violencia psicológica es un problema de alto impacto en la sociedad, especialmente cuando se ejerce contra mujeres, constituye una de las formas más recurrentes y menos visibles de agresión en el entorno familiar. La falta de criterios técnicos y jurídicos claros para valorar la pericia psicológica en los procesos fiscales por violencia psicológica, y las normas internacional, nacional, regional y local, se van traduciendo en decisiones judiciales inconsistentes, debilidad en las acusaciones y una limitada protección para las víctimas.

Frente a esta situación, la presente investigación determinó la valoración probatoria de la pericia psicológica en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima.

La investigación fue desarrollada en capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I: El Problema, que incluye el planteamiento del problema, el problema de investigación, los objetivos generales y específicos, la justificación y limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, está considerado los antecedentes, bases teóricas y la formulación de hipótesis.

Capítulo III: Metodología, está considerado el método de investigación, enfoque, tipo y diseño de la investigación; características de población y determinación de muestra; la operacionalización de las variables, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procesamiento y análisis de los datos, incluido los aspectos éticos.

Capítulo IV: Presentación y discusión de resultados, donde se presentan los resultados obtenidos, la prueba de hipótesis y las similitudes de resultados con otras investigaciones previas.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, y finalmente, las referencias y anexos

## 1. EL PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del Problema

La violencia de género “constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos en el mundo, afectando a millones de mujeres sin distinción de edad, nacionalidad o condición social”. Esta situación autentica, conocido por organismos internacionales como: la “Organización Mundial de la Salud (OMS)”, trasciende los límites “físicos” para presentarse a través de la violencia psicológica, un tipo de agresión imperceptible, pero igualmente pernicioso. La Organización Mundial de Salud (2021) ha precisado que “una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual”, y que la violencia psicológica se manifiesta de manera concurrente en escenarios de pareja, perjudicando sustancialmente la salud mental, así como emocional de las víctimas.

A nivel global, se desarrollaron múltiples trabajos que demuestran la necesidad de “incorporar la pericia psicológica como un medio técnico especializado en los procesos judiciales relacionados con violencia de género”. López (2023), al realizar estudios obtuvo como resultado de la “Encuesta Europea de Violencia de Género” que, el 28,7 % de las mujeres entre 16 y 74 años ha sido víctima de violencia de pareja, y subraya que el uso de pericias psicológicas ha contribuido a visibilizar el daño emocional y a mejorar la atención legal a las víctimas. Por su parte Chango (2021), en un estudio comparativo entre Ecuador y Colombia, diagnosticó que la pericia psicológica constituye “una herramienta fundamental para acreditar el daño psíquico en las víctimas”; empero, observa la escasez de criterios consientes para su valoración judicial. Al respecto, Rodríguez (2022), en España, arribó a una conclusión: “la valoración adecuada del de la pericia psicológica fortalece la teoría del caso fiscal, pero que su eficacia depende de la preparación técnica de los operadores jurídicos”.

En América Latina, esta problemática cobra mayor complejidad debido a los débiles sistemas institucionales y la escasa formación especializada en violencia de género. En tal

sentido, Pulido y Blanco (2022), en un estudio realizado en México, evidenciaron que las decisiones fiscales pueden ser debilitadas cuando las pericias psicológicas no son comprendidas en su totalidad, generando interpretaciones erróneas que afectan la acusación. Similarmente, Otiniano (2021), en Argentina, concluyó que la falta de un lenguaje común entre peritos y operadores de justicia provoca una disminución del valor probatorio del informe psicológico. Además, Noriega y Borrego (2022), estudiando casos en Chile, confirmaron que “la validez de la pericia psicológica depende en gran parte del conocimiento del fiscal, lo que genera disparidades en su utilización como prueba”.

A ello se sumamos la interrogante formulada por Calderón y Cueto (2021), los mismos que señalan que, “en varios países de América del Sur, la credibilidad del informe psicológico forense está influenciada más por la reputación o trayectoria del perito que por la metodología científica empleada”. De la misma manera, Gonzales (2022), en su investigación en la región de Piura - Perú, refuerza esta idea al mencionar que “la falta de capacitación especializada en fiscales y jueces impide una adecuada valoración de las pericias, afectando directamente el acceso a la justicia”.

En el ámbito nacional, la violencia psicológica constituye el tipo de agresión más frecuente en el entorno familiar. Es así que en la “Encuesta Demográfica y de Salud Familiar ENDES - 2022 Nacional y Departamental. El 55,7% de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia. Entre las formas de violencia, “la psicológica y/o verbal fue mayor (51,9%)”. En atención, el estado peruano implementó políticas de “atención, prevención y sanción” en los que resaltan el Centro de Emergencia Mujer - CEM y el Programa Nacional Aurora, que viene ofreciendo soporte integral a las víctimas también la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, bajo los lineamientos de la Ley N.º 30364, con la finalidad de “atender, prevenir la violencia y sensibilizar a la población” (INEI, 2023; MIMP, 2023).

No obstante, la ejecución de estos instrumentos aún no ha resuelto las “discrepancias en la valoración judicial de la pericia psicológica”. López (2022), en su trabajo sobre “fiscalías de Lima Metropolitana”, constató que el diagnóstico de la pericia psicológica difiere entre fiscales, lo que desvirtúa la consistencia del requerimiento acusatorio. Asimismo, Pinillos (2023), analizó los procesos en Lima Este y propone “la necesidad de desarrollar una metodología de valoración probatoria que fortalezca el uso de la pericia psicológica como medio técnico especializado”. De la misma forma, Rodríguez (2022), en la investigación efectuada en la ciudad de Tarapoto, reafirma que la pericia psicológica es importante para acreditar el daño emocional sufrido por las víctimas; sin embargo, la incidencia en el proceso penal es insuficiente por la escasez de criterios validados.

En el ámbito local, las once Fiscalías de Familia de Lima registran una alta demanda de casos de violencia psicológica, siendo esta la más frecuente dentro del seno familiar. Aunque se cuenta con instrumentos de evaluación como la entrevista única en Cámara Gesell, el apoyo de la Unidad de víctimas y testigos del Ministerio Público (soporte social, psicológico y legal), no ha sido suficiente para garantizar una valoración coherente de la pericia psicológica. Actualmente existen distintos criterios de parte de los fiscales al advertir las conclusiones de la pericia psicológica. Esto se advierte cuando la pericia no concluye en algún tipo de afectación psicológica, cognitivo o conductual conforme al artículo 122°B del Código Penal, colocándose de manifiesto los distintos criterios en la valoración que realiza el fiscal al medio probatorio esto es pericia psicológica. Dichas discrepancias ponen en evidencia la escasez de lineamientos homogéneos para la adecuada interpretación del daño psicológico en el marco del proceso penal.

En la práctica se puede señalar que: cuando un informe pericial arriba a una conclusión mencionando que la víctima presenta reacción ansiosa en algunos casos, determinados fiscales emiten su disposición de archivo de la investigación al considerar que

no se encuentra dentro de lo establecido del artículo 122°B del Código Penal, señalando a la afectación psicológica, cognitivo o conductual. Por su parte, otros fiscales, en virtud de su capacitación y especialización en la materia, optan por proseguir con la investigación al interpretar que la “reacción ansiosa” puede constituir una manifestación de afectación psicológica.

Así también, en situaciones similares, se observa diferencias en el análisis del documento. Por una parte, los fiscales sustentan su decisión de formalizar o archivar la investigación únicamente en las conclusiones del dictamen psicológico; y por otra parte efectúan una evaluación de todo el contenido de la pericia psicológica, ello de conformidad a la guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley 30364 (RJ 000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF) corroborando el cumplimiento de su procedimiento, que debe incluir “el análisis del relato de la víctima, antecedentes personales y familiares, instrumentos y técnicas aplicadas, así como el análisis e interpretación de resultados y conclusiones. Este examen minucioso permite aclarar con mayor precisión la existencia de un “maltrato” y, de no configurarse el tipo penal correspondiente, disponer “el archivo” empero remite copias de actuados al Juez de Paz Letrado, lo que posteriormente beneficiará a la víctima.

Es así que Peña Córdova (2024), en su investigación de casos en la ciudad de Junín, advirtió que las pericias psicológicas tienden a ser subvalorados frente a otras pruebas, debido al desconocimiento de su valor técnico y legal. Este escenario produce incertidumbre jurídica, vulnera la eficacia de la investigación fiscal y restringe el paso a una justicia segura para las víctimas. Por lo tanto; la problemática identificada persiste y se vincula con la ausencia de criterios técnicos y jurídicos uniformes que permitan determinar con claridad qué elementos debe contener una pericia psicológica para ser valorada de manera objetiva en la investigación fiscal por violencia psicológica, conforme lo establece el artículo 122°-B del

Código Penal. Esta deficiencia se observa en distintos niveles internacional, nacional, regional y local y se traduce en decisiones judiciales inconsistentes, lo cual debilita los requerimientos fiscales y limita la protección hacia las víctimas. Frente a esta situación, el presente estudio determino la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la relación del alcance de la pericia psicológica con las manifestaciones de la violencia psicológica en Lima, 2025?

¿Cuál es la relación de la base legal de la pericia psicológica con el marco normativo de la violencia psicológica en Lima, 2025?

¿Cuál es la relación de los criterios de valoración con los retos en la investigación de la violencia psicológica en Lima, 2025?

¿Cuál es la relación de la jurisprudencia relevante con la función del fiscal en la investigación de violencia psicológica en Lima,2025?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Establecer la relación de la pericia psicológica con las manifestaciones de la violencia psicológica en Lima, 2025.

Establecer la relación de la base legal de la pericia psicológica con el marco normativo de la violencia psicológica en Lima, 2025.

Determinar la relación de los criterios de valoración con los retos en la investigación de la violencia psicológica en Lima, 2025.

Establecer la relación de la jurisprudencia relevante con la función del fiscal en la investigación de violencia psicológica en Lima, 2025.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación teórica**

A través de una justificación teórica se demuestra de que forma la investigación se apoya a un marco teórico pertinente y actualizado (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P., 2018). En tal sentido, la presente investigación busca contribuir a la consolidación del marco teórico sobre el valor probatorio de la pericia psicológica en el proceso penal, especialmente en el contexto de la violencia psicológica dentro del entorno familiar. A pesar del reconocimiento normativo de esta prueba en leyes como la Ley N.º 30364 y la existencia de instrumentos técnicos como la Guía de Evaluación Psicológica Forense, persisten grandes vacíos sobre cómo es valorada por fiscales durante la etapa de investigación. Esta situación genera desigualdad en el acceso a la justicia y una limitada eficacia procesal. En este sentido, el estudio no solo sistematiza evidencia empírica, sino que también propone criterios interpretativos que permitan dotar de mayor objetividad, uniformidad y fuerza jurídica al uso de esta prueba especializada.

Asimismo, al analizar la percepción de operadores fiscales sobre el uso de pericias psicológicas en casos reales, genera un aporte académico valioso para los campos del derecho penal, la psicología forense y la criminología, fortaleciendo la comprensión teórica y práctica de cómo se construye la prueba del daño emocional en los casos de violencia de género. Los hallazgos podrán ser empleados como base para investigaciones futuras, revisiones doctrinarias y capacitaciones orientadas a operadores de justicia.

#### **1.4.2. Justificación metodológica**

Para alcanzar los objetivos de esta investigación, se empleó un enfoque cuantitativo que permitirá obtener datos objetivos y medibles sobre la valoración del informe pericial psicológico en el marco de investigaciones fiscales en violencia familiar. Según Hernández y Mendoza (2021), el enfoque cuantitativo es el más adecuado cuando se busca identificar relaciones entre variables mediante técnicas estadísticas. En este caso, se analizó la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal de violencia psicológica. En el actual sistema peruano se reconoce un déficit en la determinación del delito de lesiones psicológicas y daño psíquico, ya que al tratarse de lesiones que no son visibles físicamente tienen una complejidad mayor para su determinación objetiva, pudiendo ser susceptibles de subjetividad.

Se aplicó un cuestionario estructurado con escala de Likert de 5 dirigido a fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial de Familia de Lima Centro, lo que permitió recolectar información sistematizada sobre su experiencia y criterios de valoración frente a pericias psicológicas. Los datos fueron organizados en Excel y procesados mediante software estadístico especializado, lo cual garantizó un análisis riguroso y confiable. Tal como afirma Arana Daza (2022), el uso de herramientas estadísticas en la investigación social permite

identificar patrones y tendencias relevantes que enriquecen la comprensión empírica del fenómeno estudiado.

En línea con García (2022), se espera que los resultados sirvan como insumos para investigaciones futuras para el diseño de guías prácticas que optimicen el uso de la pericia psicológica dentro del proceso penal, especialmente en contextos sensibles como la violencia psicológica.

### **1.4.3. Justificación práctica**

La presente investigación responde a un problema de alto impacto social: la violencia psicológica, especialmente ejercida contra mujeres en el entorno familiar, constituye una de las formas más recurrentes y menos visibles de agresión. Según el INEI (2023), más del 50 % de mujeres peruanas ha sido víctima de este tipo de violencia. Pese a contar con normativas e instrumentos técnicos, las deficiencias en la valoración del daño psicológico limitan la eficacia del sistema de justicia penal y exponen a las víctimas a procesos injustos o poco sensibles.

Los beneficios esperados de este estudio son múltiples. Por un lado, se logró dotar a los fiscales y asistentes en función fiscal de herramientas técnicas y teóricas que les permitan sustentar sus decisiones con base en criterios más objetivos y uniformes. Por otro lado, contribuye con lineamientos que permitan mejorar la preparación de peritos y operadores jurídicos frente al uso del informe psicológico como medio probatorio. En palabras de Miranda (2021), el sistema judicial debe adoptar enfoques más eficaces y sensibles en la atención a las víctimas, lo cual solo será posible si se reconoce adecuadamente la relevancia del daño psíquico acreditado mediante pericia.

## 1.5. Limitaciones de la investigación

**Limitación por sensibilidad del dato:** Una de las principales limitaciones de esta investigación radica en la naturaleza sensible del tema abordado, ya que involucra casos de violencia psicológica y documentos relacionados con investigaciones fiscales, lo cual puede restringir el acceso a información confidencial o reservada.

**Limitación de resultados:** la investigación se enfocó exclusivamente en el análisis del valor probatorio de la pericia psicológica en el ámbito de la Fiscalía de Lima durante el año 2025, por lo que los resultados no son generalizables a otras regiones del país sin los ajustes contextuales necesarios.

**Limitaciones en percepción:** Aunque se utilizaron instrumentos validados para la recolección de datos, existe la posibilidad de sesgos de percepción en las respuestas de los fiscales y asistentes, lo que podría afectar la fidelidad de los datos. No obstante, se implementaron mecanismos de resguardo de la confidencialidad y se brindó una adecuada inducción a los participantes para minimizar esta limitación y preservar la calidad metodológica del estudio.

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

Asensi et al. (2023) tuvo como objetivo diseñar protocolos de evaluación dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género que presentaban síntomas de trastorno por estrés posttraumático complejo (C-PTSD). La población estuvo compuesta por mujeres que venían afrontando procesos judiciales por violencia, asimismo la muestra estuvo conformada por 38 participantes diagnosticadas con sintomatología compatible con C-PTSD. Se utilizaron instrumentos psicométricos como el CAPS-5 y el PCL-5 bajo un enfoque cuantitativo y diseño no experimental y corte transversal. Uno de los hallazgos más relevantes fue que la aplicación sistemática de pruebas validadas permitió diagnósticos clínicos más certeros, contribuyendo a una respuesta judicial más objetiva. Este hallazgo respalda el presente estudio al evidenciar la necesidad de un enfoque técnico en la pericia para fortalecer su valor probatorio. En conclusión, el estudio evidenció que el uso de protocolos estructurados mejora la calidad del informe psicológico y su utilidad como medio probatorio.

Noriega y Borrego (2022) tuvieron como objetivo analizar el valor probatorio de las evaluaciones psicológicas en procesos judiciales por feminicidio, enfocándose en su influencia en la determinación de la responsabilidad penal y en la recomendación de medidas punitivas o correctivas. El estudio con una muestra no probabilística intencional de 12 expedientes judiciales resueltos entre 2020 y 2021, que contenían informes psicológicos, además de entrevistas a cinco fiscales especializados en violencia de género y tres psicólogos forenses. La investigación fue cualitativa, con diseño fenomenológico y análisis temático del contenido. Se utilizaron entrevistas semiestructuradas y análisis documental como técnicas de recolección de datos. Los hallazgos indicaron que las evaluaciones psicológicas permitieron identificar trastornos de personalidad e indicadores de riesgo en los agresores, lo que influyó

en las sentencias y en la argumentación fiscal. Asimismo, los informes periciales contribuyeron en la decisión judicial sobre medidas de protección y reparación. El estudio concluyó que la psicología forense fortalece la administración de justicia al aportar elementos objetivos que complementan la valoración subjetiva del juez.

Calderón y Cueto (2022) tuvieron como objetivo evaluar la aplicación de los criterios Daubert en la valoración judicial de las pericias psicológicas en el sistema penal colombiano. La investigación, se desarrolló en Bogotá cuya población estuvo conformada por jueces y fiscales con una muestra de ocho jueces penales, cuatro fiscales y tres peritos judiciales seleccionados por conveniencia. Se utilizaron entrevistas a profundidad y análisis de sentencias. La metodología fue cualitativa con enfoque exploratorio. Los resultados de la investigación demuestran que los jueces priorizan la experiencia del perito sin aplicar criterios científicos como la fiabilidad y validez. Este resultado apoya la presente investigación al evidenciar la necesidad de estandarizar la valoración de la pericia. Asimismo, la investigación concluyó demostrando que existe una brecha entre el estándar científico y su aplicación judicial.

Vaz (2022) tuvo como objetivo analizar cómo la formación técnica del perito influye en la calidad del informe psicológico. La población estuvo conformada por peritos judiciales, con una muestra de 54 profesionales seleccionados por muestreo no probabilístico en Panamá. Se aplicó un cuestionario estructurado. El estudio fue de enfoque cuantitativo, diseño transversal. Se aplicaron cuestionarios estructurados. Los resultados indicaron que aquellos peritos con formación específica en psicología forense elaboraban informes más completos y técnicamente sólidos. Este resultado apoya el presente estudio, demostrando que el nivel técnico del informe condiciona su valor probatorio. Asimismo, la autora concluyó que la formación profesional constante del perito mejora la calidad del peritaje y, por tanto, su eficacia probatoria.

### 2.1.2. Nacionales

Miranda (2023), tuvo como objetivo evaluar la eficacia de los protocolos periciales en Lima Norte durante la pandemia. La población estuvo conformada por psicólogos forenses del Instituto de Medicina Legal de Lima Norte; se trabajó con una muestra de 15 profesionales. Se utilizó un cuestionario estructurado. La metodología fue cuantitativa, diseño no experimental, con corte transversal. El resultado más relevante fue que los protocolos existentes no respondían adecuadamente a situaciones de emergencia. Asimismo, este resultado apoya la presente investigación al mostrar la necesidad de adaptar la pericia psicológica a contextos reales de atención. El autor concluyó que se requieren y necesitan protocolos más dinámicos y funcionales para situaciones críticas.

Pinillo (2023), tuvo como objetivo determinar la percepción de fiscales respecto a los informes de los CEM. La población estuvo conformada por fiscales de la Fiscalía Especializada en Violencia; la muestra incluyó 10 fiscales seleccionados intencionalmente. Se emplearon entrevistas semiestructuradas. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, bajo el diseño descriptivo. El resultado más importante demostró que los informes eran percibidos como subjetivos y poco técnicos. Este resultado apoya el estudio de la actual investigación al evidenciar la necesidad de reforzar la técnica y metodología de los informes periciales. De la misma forma, la investigación concluye señalando que es imprescindible capacitar tanto a peritos como a fiscales.

Véliz (2022), tuvo como objetivo analizar la relación entre evaluaciones psicológicas y reducción de violencia en Jauja. La población estuvo conformada por mujeres atendidas en el Centro de Salud Mental Comunitario y operadores judiciales; la muestra fue de 40 mujeres y 15 operadores judiciales. Se utilizaron encuestas estructuradas. La metodología fue cuantitativa, con diseño correlacional. El resultado más importante mostro que la aplicación de pericias psicológicas correlacionaba positivamente con la reducción de reincidencia. Este

resultado respalda la investigación actual al demostrar el impacto preventivo y probatorio de las pericias. Asimismo, el autor concluye señalando que la intervención psicológica fortalece el proceso penal y reduce la victimización.

Rodríguez (2022), tuvo como objetivo analizar la calidad de los informes psicológicos en la Fiscalía de Nueva Cajamarca. Su población de estudio estuvo conformada por informes emitidos entre 2020 y 2021; se seleccionaron 25 informes por muestreo intencional.

Asimismo, se utilizó una ficha de análisis documental. La metodología fue cualitativa, con diseño descriptivo. El resultado más resaltante fue que muchos informes carecían de precisión y coherencia. Hallazgo que apoya el presente estudio al mostrar la necesidad de estandarización y control de calidad. Se concluyó que se requiere fortalecer la formación pericial y establecer parámetros técnicos para validar la prueba psicológica en procesos fiscales.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Violencia Psicológica**

La violencia psicológica de acuerdo a Rivera (2025), es el daño que se produce en el ámbito psíquico o psicológico de la víctima en la cual produce pavor con intimidaciones, humillaciones e insultos que haya adquirido, afectando así sus capacidades y su salud mental; igualmente señala que son agresiones que se realizan sin intervención física directa, ello se fundamenta por palabras, frases inadecuadas que buscan denigrar y ofender a la persona, es así que la Ley N° 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” reconoce a la violencia psicológica como una *“acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla (...)”*.

En este escenario, es preciso señalar que la pericia psicóloga cumple un rol muy importante en el reconocimiento de la afectación psicológica en víctimas por este tipo de violencia. *La Guía para la evaluación psicológica forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley 30364- (RJ 000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF)* tiene como objetivo: “*Establecer una metodología de trabajo para uniformizar criterios y sistematizar los procedimientos que orienten a los profesionales psicólogos (...)*”, a fin de evaluar psicológicamente a la persona comprendida en la mencionada norma.

Seguidamente se procede a desarrollar las bases teóricas en virtud de las variables y dimensiones precisadas en el estudio realizado, es así que se cuenta con la variable independiente “*Valor probatorio de la pericia psicológica*”, la misma que se examina mediante las siguientes dimensiones: 1) Funciones y alcances de la psicológica, 2) Base Legal de la pericia psicológica, 3) Criterios de valoración y 4) Jurisprudencia relevante. En cuanto a la variable dependiente “*Investigación fiscal en violencia psicológica*” cuyas dimensiones incluyen: 1) Manifestaciones de la violencia psicológica, 2) Marco normativo de la violencia psicológica. 3) Función del Fiscal en la Investigación. 4) Retos en la investigación de la violencia psicológica.

### **Valor Probatorio de la Pericia Psicológica**

El valor probatorio de la pericia psicológica es relevante en la investigación fiscal. Según Meza (2021) la valoración implica en analizar coherentemente los actos de investigación ingresados a una carpeta fiscal; asimismo, se observan normas relacionadas a la Ley N° 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” que rigen el procedimiento para la intervención en casos de violencia psicológica, las mismas que son de uso supletoria, entre ellos tenemos el Código Procesal Penal.

Este valor probatorio se refuerza por la doctrina y las actuaciones judiciales, que frecuentemente requieren una evaluación rigurosa de las pruebas científicas antes de aceptar una pericia como prueba válida en juicio. En ese sentido, Goldstein et al. (2019) recomienda que la coherencia en el método empleado por los peritos es primordial para asegurar la confiabilidad de las conclusiones arribadas en los informes psicológicos.

### **Funciones y Alcance de la Pericia Psicológica**

La pericia psicológica es un instrumento esencial en la infestación fiscal, sobre todo en situaciones en las que la violencia recaída contra la víctima no deja vestigios y huellas visibles, como ocurre en la violencia sexual. Esta clase de pericia autoriza al operador de justicia permitir a la información técnica y especializada sobre “las consecuencias psíquicas de los hechos denunciados”, cediendo soporte para valorar la declaración de la víctima y comprender su conducta antes, durante y después del acto delictivo (Gonzales, 2022).

La pericia psicológica tiene un objetivo conforme a la guía para la evaluación psicológica forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley 30364- (RJ 000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF)”. Según Vivas (2024) señala que las pericias psicológicas son informes, documentos, deducciones que se obtiene posterior a la evaluación psicológica de la víctima y coadyuva para identificar: si existe alguna afectación o alteración; asimismo, determina el nivel causado de los hechos e identifica si aún persiste el peligro en aquellas personas víctimas de violencia o en su defecto obtener una solución frente a los daños ocasionado.

### **Base Legal de la Pericia Psicológica**

El marco legal peruano identifica y establece la pericia psicológica como medio probatorio válido en los procesos penales. El Código Penal, en su artículo 124-B, establece

“que la afectación psicológica puede ser determinada mediante examen pericial”. Así también, el artículo 158° del Nuevo Código Procesal Penal estipula que los jueces deben valorar las pericias conforme a las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia (Gonzales, 2022).

Igualmente, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN aprobó la guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual define criterios técnicos y metodológicos para construir los informes periciales. Estos estándares buscan asegurar la fiabilidad de las evaluaciones psicológicas y garantizar que su contenido sea susceptible de valoración judicial.

### **Criterios para la Evaluación Judicial de la Pericia**

La doctrina judicial peruana fija que la pericia psicológica debe ser evaluada conforme a criterios rigurosos para que tenga valor probatorio. Según el artículo 393° del Código Procesal Penal Peruano, la prueba debe ser examinada individual y conjuntamente con las demás evidencias y según el artículo 158°, respetando la sana crítica, la lógica, la ciencia y la experiencia.

Entre los criterios más importantes identifica científicidad y la exigencia de que la pericia obedezca con los criterios de validez, fiabilidad y rigurosidad científica para ser considerada como prueba plena (Gonzales, 2022). Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia de la Republica ha enfatizado que una pericia psicológica deficiente o basada en información incompleta puede vulnerar el debido proceso y los derechos fundamentales, como la presunción de inocencia o el derecho de defensa. Esto se advierte en el Recurso de Nulidad N.º 680-2021-Áncash, en la cual se nula una sentencia absolutoria al no haberse valorado correctamente la pericia psicológica practicada a la víctima (Corte Suprema de Justicia, 2021).

### **Jurisprudencia sobre la Pericia Psicológica**

La jurisprudencia peruana ha validado que la prueba pericial psicológica puede tener valor probatorio pleno, siempre que se respeten los criterios de fiabilidad y pertinencia. En el indicado caso de Áncash, la Corte Suprema señaló que la falta de valoración integral de la pericia psicológica, sumada a la omisión de analizar el contexto familiar y emocional de la víctima, vulneró el derecho a una tutela judicial efectiva (Corte Suprema de Justicia, 2021).

Así también, en distintas resoluciones se ha subrayado la necesidad de realizar pericias psicológicas con personal especializado, utilizando protocolos actualizados, como la Guía de Evaluación Psicológica Forense aprobada por el Ministerio Público. Mío (2024) señala que frecuentemente desestiman la acreditación del perito, la metodología empleada, ello podría afectar la unidad de todo el proceso además la aplicación correcta de criterios de valoración aseguraría decisiones justas.

### **Investigación fiscal en violencia psicológica**

El trabajo del Ministerio Público en las investigaciones por violencia psicológica es de suma importancia para garantizar la defensa efectiva de los derechos de la víctima. En estos casos el fiscal tiene una decisiva intervención, pues es el Órgano Constitucional autónomo al que la Constitución, de conformidad con el artículo 159°, le ha otorgado la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; Así mismo, conforme prevé el inciso 4) del referido artículo, corresponde al Ministerio Público conducir desde su inicio la investigación del delito con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y recabar los actos de investigación dirigidas al esclarecimiento de los hechos, a fin de proteger a la víctima.

En ese sentido, la investigación fiscal debe orientarse bajo los principios, así como el enfoque de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y

generacional, según lo establece el artículo 2° y 3° de la Ley N.º 30364 y los lineamientos del Ministerio Público. La pericia psicológica forma un medio probatorio crucial en los casos de lesiones psicológicas, y su correcta valoración por los fiscales incide directamente en la efectividad de la investigación fiscal y en la defensa de la víctima (Almirón Barrios y Zúñiga Espinoza, 2021).

Además, podemos precisar que, ante la falta de criterios válidos para la valoración este tipo de pruebas, la carga procesal y la limitada especialización de los operadores de justicia han dificultado una reacción penal moderada frente a la violencia psicológica. Esta situación pone en riesgo no solo la integridad emocional de la víctima, sino también el éxito de la acción penal y la credibilidad del sistema de justicia.

### **Definición y Manifestaciones de la Violencia Psicológica**

La violencia psicológica es un tipo de agresión silenciosa que daña el bienestar emocional y mental de las personas víctimas de esta agresión. Conforme lo prescribe la Ley N.º 30364, esta violencia se manifiesta a través de humillaciones, insultos, estigmatizaciones o estereotiparla, entre otras conductas que generan un desgaste psicológico progresivo.

Este tipo de violencia es especialmente dificultoso de advertir y probar, debido a su propia naturaleza inapreciable empero, sus resultados pueden ser más destructivas que las de la violencia física, afectando gravemente el proyecto de vida de la víctima y su entorno familiar y social (Chumacero, 2022).

### **Marco Normativo de la Violencia Psicológica**

El ordenamiento jurídico establece la violencia psicológica en el estado peruano se organiza esencialmente en la Ley N° 30364 y su reglamento (Decreto Supremo 009-2016-MIMP) regulan la aplicación de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, así también determina procedimientos

específicos, plazos para medidas de protección, tipos de violencia y responsabilidades de los operadores de justicia (PNP, Fiscalía, Juzgados) para garantizar protección integral.

Asimismo, el artículo 124°B del Código Penal señala respecto a la afectación psicológica, cognitivo o conductual puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico. Esta regulación tiene importancia para la valoración de la violencia psicológica al brindar parámetros precisos para determinar su influencia en la víctima.

En el ámbito internacional la convención de Belém do Pará (1994) es ratificada por el estado peruano y obliga adoptar medidas específicas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo la psicológica. La Constitución Política del Perú, en el artículo 2° numeral 1, garantiza el derecho *“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)”*.

### **Funciones del Fiscal en la Investigación**

En nuestro sistema penal, la investigación es conducida por el Ministerio Público, el fiscal tiene que cumplir plazos legales establecidos, a fin de asegurar que la investigación llegue a culminar cuando se logre el objetivo de la misma, garantizando así el respeto al derecho al plazo razonable de los investigados y evitando ampliaciones injustificadas (Cruz 2021)

Entre las funciones principales se destaca “analizar, supervisar la correcta aplicación de las disposiciones para garantizar efectivos resultados a la víctima, así también evaluar los mecanismos de la defensa otorgados a las mujeres frente a circunstancias de violencia familiar también se identificará las brechas en la protección legal, promover ajustes

normativos cuando sea necesario y coordinar con las instituciones pertinentes para asegurar que las medidas de salvaguarda con fines preventivos y de protección (Caballero, 2025).

### **Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica**

El Ministerio Público como persecutor del delito y titular de la acción penal cuenta con diversos retos y objetivos en la investigación fiscal en casos de la violencia psicológica es así que desde el inicio va realizando actos de investigación, a fin de obtener evidencia sólida. Pues esta forma de violencia no deja rastros físicos, los fiscales deben basar su investigación en elementos objetivos como “declaraciones testimonios, pericias psicológicas y antecedentes de conducta”.

Se advierten que existen obstáculos en la evaluación psicológica, así como bajo nivel de conocimiento de los peritos, deficiencias en los protocolos, técnicas y métodos empleados en las pericias psicológicas, y conclusiones que suelen minimizar o no evidenciar el daño real. Estas barreras no solo afectan la efectividad de la investigación fiscal y el adecuado funcionamiento del sistema de justicia, sino que también contribuyen al archivamiento de casos y, en consecuencia, perpetúan la impunidad *de* violencia familiar. Rivera (2023).

La falta de seriedad en la práctica de la pericia psicológica puede vulnerar el principio de legalidad probatoria y generar un desequilibrio en el proceso penal, afectando a la víctima, así como al investigado. Por ello, resulta indispensable reforzar las aptitudes institucionales del Ministerio Público y así garantizar que los operadores de justicia obtengan formación especializada acorde al enfoque de género. De la misma forma, se elaboran las bases teóricas integrando teorías relacionadas con la violencia psicológica y teorías vinculadas a la pericia psicológica, con la finalidad de fortalecer el estudio teórico de las variables estudiadas.

## **Teorías Relacionadas con la Violencia Psicológica**

### **Teoría del Control Social**

La Teoría del Control Social de Hirschi (1969) plantea que una conducta antisocial surge cuando los vínculos de un individuo con la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad son débiles o están ausentes. Esta teoría permite entender cómo la falta de apego, supervisión y compromiso social puede favorecer que los agresores ejerzan control sobre las víctimas mediante manipulación, intimidación o coerción emocional. Lo que implica, la vulnerabilidad de los vínculos sociales y la carencia de controles sociales aumenta la posibilidad de comportamientos agresivos. De modo así, la teoría es importante debido a que fortalecerá los vínculos familiares, educativos y sociales como mecanismo preventivo frente a la violencia psicológica y otras formas de maltrato en el ámbito familiar y de pareja.

### **Teoría de la Violencia Estructural**

La Teoría de la Violencia Estructural formulada por Galtung (1969), quien confirma que: la violencia, no siempre se manifiesta de manera directa, sino que puede estar inscrita en las estructuras sociales y políticas que perpetúan la desigualdad, contribuyendo a la violencia psicológica en diferentes contextos, como el hogar o el lugar de trabajo.

## **Teorías Relacionadas con la Pericia Psicológica**

### **Teoría de la Psicología Forense**

La psicología forense tiene sus orígenes a partir de fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, es así que al iniciar la psicología científica se aplicó al examen del testimonio y la conducta en procesos judiciales. Según Muñoz Vicente et al. (2024), la psicología forense ha sido “progresivo, pasando de intervenciones aisladas de expertos a una práctica profesional especializada con estándares técnicos y sanitarios definidos”. En los últimos periodos, la

disciplina ha evidenciado un incremento, consolidándose como un campo científico propio dentro de la psicología jurídica. En la actualidad, su función es primordial en las investigaciones, esencialmente en la elaboración de informes periciales con relevancia probatoria.

### **Teoría del Peritaje Judicial**

Vernaza Arroyo (2022) examina el peritaje judicial, resaltando la trascendencia de que el dictamen pericial sea elaborado con imparcialidad, objetividad y rigor técnico, sosteniendo que el profesional interviniente como apoyo del órgano jurisdiccional, aportando conocimientos científicos especializados que permiten esclarecer hechos complejos, así también, destaca que la solidez del informe depende de la aplicación de métodos verificables y del uso de herramientas tecnológicas adecuadas. De esta forma, el peritaje obtiene influencia como medio probatorio dentro de un proceso.

## **2.3. Formulación de hipótesis**

### **2.3.1. Hipótesis general**

El valor probatorio de la pericia psicológica tiene relación significativa con la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

### **2.3.2. Hipótesis específicas**

El valor probatorio del alcance de la pericia psicológica tiene relación significativa con las manifestaciones de la violencia psicológica en Lima, 2025.

El valor probatorio de la base legal de la pericia psicológica tiene relación significativa con el marco normativo de la violencia psicológica en Lima, 2025.

El valor probatorio de los criterios de valoración de la pericia psicológica tiene relación significativa con los retos en la investigación fiscal en Lima, 2025.

El valor probatorio de la jurisprudencia relevante tiene relación significativa con la función del fiscal en la investigación de violencia psicológica en Lima, 2025.

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. Método de investigación

El método empleado en esta investigación fue el **hipotético-deductivo**, dado que se partió de una hipótesis previa que se buscó comprobar mediante el análisis de datos empíricos. Este método permitió realizar una deducción lógica acerca del impacto de la pericia psicológica en la investigación fiscal de delitos de violencia psicológica. A través de la recolección de datos cuantitativos se procuró comprobar o refutar la hipótesis planteada. De acuerdo con Bernal (2010), este enfoque se sustenta en la observación de patrones y en el análisis riguroso de las relaciones entre las variables establecidas

#### 3.2. Enfoque investigativo

La investigación adoptó un **enfoque cuantitativo**, dado que el objetivo principal fue la obtención de datos numéricos que posteriormente se analizaron estadísticamente para responder a la hipótesis de investigación. Este enfoque permitió realizar generalizaciones a partir de los resultados obtenidos en la muestra estudiada, aspecto crucial para determinar el valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), dicho enfoque utiliza procedimientos estadísticos para comprobar hipótesis a través de la recopilación de información cuantificable.

#### 3.3. Tipo de Investigación

Esta investigación es **aplicada**, dado que está orientada a resolver un problema específico dentro del ámbito de la investigación fiscal en casos de violencia psicológica. El propósito fue generar conocimientos prácticos que puedan mejorar las prácticas actuales en la valoración de las pericias psicológicas. De acuerdo con Arispe Alburquerque et al. (2020), las

investigaciones aplicadas se enfocan en la solución de problemas prácticos y tienen una relación directa con la mejora de procesos y la toma de decisiones.

### **3.4. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación es **no experimental**, ya que se observó el fenómeno tal como ocurre sin manipular las variables. Este diseño es apropiado para estudiar la relación entre las variables sin intervenir directamente en los procesos o conductas; de **corte transversal**. Asimismo, se ha optado por un diseño de corte transversal, dado que la recolección de datos se realizó en un único momento temporal. Esta elección metodológica respondió a la necesidad de captar, en un punto específico del tiempo, las percepciones y experiencias de fiscales y asistentes en función fiscal respecto al valor probatorio de las pericias psicológicas y su influencia en la toma de decisiones dentro de la investigación fiscal. Según Hernández et al. (2017), el corte transversal es adecuado cuando se desea obtener información de manera rápida y en un tiempo limitado. Además, se optó por un **diseño correlacional**, que estableció la relación entre la calidad de las pericias psicológicas y su impacto en la investigación fiscal. Hernández et al. (2021) afirman que este diseño es adecuado cuando se pretende explorar la relación entre variables sin intentar establecer una causalidad directa.

### **3.5. Población, Muestra y Muestreo**

#### **3.5.1. Población**

La población de este estudio estuvo constituida por 77 operadores del sistema de justicia, de los cuales 33 son fiscales y 44 asistentes en función fiscal que desempeñan sus labores en la fiscalía de familia de Lima. Esta delimitación respondió a la estructura organizativa vigente de las once fiscalías de familia en Lima centro, cada una integrada por

un fiscal provincial, dos fiscales adjuntos y cuatro asistentes en función fiscal, lo que configura la totalidad de la población.

Los **criterios de inclusión** fueron que los individuos tengan experiencia directa en la valoración y evaluación de las pericias psicológicas en casos de violencia, lo que la hace altamente relevante para los objetivos de la investigación. Asimismo, la elección de esta población garantiza la viabilidad operativa del estudio y asegura la participación de los actores más relevantes dentro del proceso de investigación fiscal. La experiencia de estos profesionales en la aplicación y valoración de pruebas psicológicas forenses permitieron obtener una visión integral sobre su utilidad, eficacia e impacto en la construcción de la teoría del caso, contribuyendo además al análisis de sus implicancias en la mejora de la gestión pública en materia de justicia especializada en violencia de género.

### **3.5.2. Muestra**

La investigación se desarrolló con una muestra de 62 individuos, de los cuales 28 fueron fiscales y 34 asistentes en función fiscal. Los participantes fueron seleccionados mediante un muestreo por conveniencia, considerando su fácil acceso y disponibilidad para responder la encuesta, y pertenecen a las fiscalías de familia de Lima Centro. La pertinencia de esta muestra radica en que dichos operadores intervienen de manera directa en la valoración de pericias psicológicas dentro de investigaciones por violencia psicológica, lo cual resulta coherente con los objetivos específicos del estudio.

### **3.5.3. Muestreo**

Se utilizó un muestreo empírico o no probabilístico denominado muestra por conveniencia, debido a que los participantes fueron seleccionados en función de su fácil acceso y disponibilidad para responder la encuesta. Este tipo de muestreo resulta adecuado

cuando la población es accesible y el investigador enfrenta limitaciones de tiempo y recursos, permitiendo obtener información de manera eficiente. En el presente estudio, la población estuvo conformada por 77 individuos, de los cuales se seleccionaron 62 participantes, lo que representa una proporción significativa de la población total y contribuye a obtener datos relevantes para el análisis del fenómeno de estudio, aun cuando los resultados no puedan generalizarse con precisión estadística a otras poblaciones (Hernández Sampieri et al., 2014)

.

## 6. Variables y operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Escala valorativa (niveles o rangos)
V1. Valor probatorio de la pericia psicológica	El valor probatorio de la pericia psicológica se refiere a la capacidad que tiene un informe pericial psicológico, elaborado por un profesional cualificado, para ser considerado como prueba válida y relevante dentro de un proceso judicial (Valderrama, 2023).	El valor probatorio de la pericia psicológica se refiere a su eficacia y utilidad como medio de prueba en el proceso penal, especialmente en delitos de violencia psicológica. Esta variable se analiza a través de cuatro dimensiones: el alcance de la pericia, que evalúa la claridad, profundidad y relevancia del informe; la base legal, que considera el marco normativo que regula su admisión y valoración; los criterios de valoración, referidos a los parámetros de análisis utilizados por jueces y fiscales; y la jurisprudencia relevante, que comprende los precedentes judiciales que orientan su aplicación y fuerza probatoria.	Alcance de la pericia psicológica.	1.Evaluación emocional, cognitiva y conductual de la víctima. 2.Esclarecimientos de hechos controvertidos 3.Pertinencia de técnicas e instrumentos psicológicos. 4.Coherencia del contenido de la pericia con los hechos del caso. 5.Aporte de la pericia en la teoría del caso	Escala de Likert	1= Totalmente en desacuerdo  2= En desacuerdo  3= Neutral  4= De acuerdo  5= Totalmente de acuerdo
		Base legal de la pericia psicológica.	6.Reconocimiento en el Código Procesal Penal. 7.Respaldo por la legislación sobre violencia de género. 8.Sustento en tratados internacionales. 9.Falta de regulación específica como limitante. 10.Existencia de marco normativo suficiente para su validez. 11.Imparcialidad del perito.			
		Criterios de valoración.	12.Coherencia con otros medios probatorios. 13.Experiencia y especialización del perito. 14.Claridad y fundamentación metodológica. 15.Claridad del dictamen psicológico.			
		Jurisprudencia relevante	16. Reconocimiento jurisprudencial del valor probatorio.			

V2. Investigación fiscal en violencia psicológica	La investigación fiscal en violencia psicológica se refiere al conjunto de acciones y diligencias llevadas a cabo por el Ministerio Público, con el objetivo de esclarecer hechos de violencia psicológica, determinar responsabilidades penales y proteger a las víctimas (Espinoza, 2022).	La investigación fiscal en violencia psicológica se refiere al conjunto de acciones y decisiones que realiza el fiscal en el marco del proceso penal para determinar la existencia del delito, identificar al autor y sustentar la acusación, con especial énfasis en el uso de la pericia psicológica durante las etapas preparatoria y de formalización. Esta variable se analiza a través de cuatro dimensiones: las manifestaciones de la violencia psicológica, que permiten identificar los indicios del delito en las víctimas; el marco normativo aplicable, que regula la actuación fiscal y la valoración del delito; las funciones del fiscal en la investigación, vinculadas a la dirección de actos urgentes, diligencias probatorias y calificación jurídica de los hechos; y los retos en la investigación de la violencia psicológica, referidos a las limitaciones técnicas, normativas o institucionales que dificultan una intervención eficaz.	Manifestaciones de la Violencia Psicológica	17. Formas de manifestación: amenazas, descalificación, humillación, manipulación. 18. Consecuencias emocionales en la víctima.	Escala de likert	1= Totalmente en desacuerdo
		Marco Normativo de la Violencia Psicológica	19. Reconocimiento y tipificación penal adecuada. 20. Necesidad de visibilización de violencia no física. 21. Regulación en la legislación nacional. 22. Vacíos normativos que dificultan la calificación jurídica. 23. Sustento en tratados internacionales. 24. Capacidad del marco normativo para permitir una respuesta oportuna.	2= En desacuerdo		
			Funciones del Fiscal en la Investigación	25. Solicitud de pericias psicológicas. 26. Coordinación con especialistas. 27. Aplicación del enfoque de género e interés superior de la víctima. 28. Uso del informe psicológico como elemento para decisiones fiscales. 29. Ausencia de evidencia física. Subjetividad en la valoración del daño.	3= Neutral	
					4= De acuerdo	
					5= Totalmente de acuerdo	

---

Retos en la  
Investigación de la  
Violencia Psicológica

30.Falta de acceso a peritos  
especializados.

31.Necesidad de capacitación  
especializada en violencia  
psicológica.

32.Coordinación con especialistas

33.Dificultad en obtención de  
pruebas tangibles

34.Subjetividad en la valoración del  
daño

35.Capacitación especializada para  
fiscales

---

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.7.1. Técnica**

De acuerdo con el diseño metodológico del estudio, se empleó la técnica de **encuesta**, la cual permitió recolectar información cuantitativa de manera sistemática y estructurada. Esta técnica resultó idónea para recopilar datos directamente de la muestra seleccionada, a través del uso de un instrumento coherente con los objetivos y variables del estudio (Arias, 2016). A través del instrumento cuestionario de encuesta, compuesto por dos secciones diferenciadas, se evaluaron las variables valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en casos de violencia psicológica. El cuestionario consto de un total de 34 ítems distribuidos en escala de Likert con cinco niveles de respuesta

#### **3.7.2. Descripción de instrumentos**

El instrumento que se utilizó es un cuestionario estructurado con escala tipo Likert del 1 al 5 (1 = completamente en desacuerdo; 5 = completamente de acuerdo), diseñado para medir el nivel de percepción y valoración de los encuestados respecto a las variables en estudio. El cuestionario fue de auto aplicación, es decir, los participantes lo completaron sin la intervención directa del investigador, lo que permite reducir sesgos y garantizar la objetividad en la recolección de datos (Hernández et al., 2021). El cuestionario estuvo estructurado por 34 preguntas, distribuidas de la siguiente manera: 18 preguntas relacionadas con la variable valor probatorio de la pericia psicológica, organizadas en las dimensiones de alcance de la pericia psicológica, base legal, criterios de valoración judicial y jurisprudencia relevante; y 16 preguntas correspondientes a la variable investigación fiscal en violencia psicológica, organizadas en las dimensiones de manifestaciones de la violencia psicológica, marco normativo, función del fiscal en a investigación y retos en la investigación.

### 3.7.3. Validación

La validez de contenido se refiere al grado en que un instrumento representa adecuadamente el universo del contenido que se desea medir, permitiendo traducir conceptos abstractos en indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2021; Arias, 2016). La validación contó con cinco especialistas seleccionados bajo criterios de formación académica y experiencia profesional; la participación de los expertos garantiza tanto la competencia legal como técnica, fortaleciendo la calidad del juicio evaluativo. Se consideraron 3 fiscales provinciales de familia de Lima, con amplia experiencia en la investigación de delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y 2 psicólogas del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, especializados en la evaluación forense de víctimas y elaboración de pericias psicológicas. La participación de estos expertos aseguró que los ítems sean pertinentes, relevantes y adecuados en el contexto jurídico y forense del estudio.

**Tabla 1**

*Validadores de instrumento*

N°	Nombres y apellidos	Cargo que desempeña
01	Mag. Lourdes Emérita Morales Benavente	Fiscal provincial de la cuarta fiscalía provincial de familia de Lima centro.
02	Mag. Ahida Agripina Aguilar Saldivar	Fiscal adjunta superior de familia de Lima centro.
03	Mag. Cary Evelyn Rocca Guzmán	Fiscal adjunta provincial titular de familia de la décima fiscalía provincial de familia de Lima.
04	Mag. Rosa María Nolasco Evaristo	Psicóloga del instituto de medicina legal
05	Mag. Marchela Rosana Ubaldo Tahua	Psicóloga del instituto de medicina legal

A cada experto se le entregó el instrumento y un formulario de validación donde evaluaron los criterios pertinencia, relevancia y claridad de cada ítem en una escala dicotómica SI y NO, los cuales se tradujeron a 1 y 0; cuando marcó SI representa 1 y cuando marcó NO representa 0.

Se realizó un análisis de validez de contenido mediante el coeficiente V de Aiken. Con el panel de 5 expertos se evaluó la relevancia de cada ítem en una escala de 0 (no relevante) y 1 (muy relevante). Los resultados mostraron que todos los ítems obtuvieron un valor de V de Aiken superior a 0.80, superando el umbral de 0.70 establecido para la aceptación. Los resultados detallados por ítem se presentan en la Tabla 53. El consenso de los expertos valida el instrumento para su uso, en este caso V de Aiken arroja 0.91 de CVI global, lo cual se interpreta que el instrumento tiene una adecuada validez. Los expertos calificaron los 35 ítems del instrumento de manera independiente. Posteriormente, se calcularon los valores del coeficiente V de Aiken para cada criterio e ítem, así como el índice de validez de contenido global (CVI)

**Tabla 2**

*Resultado de la validez de contenido Aplicando V de Aiken tripartido (Pertinencia, Relevancia y Claridad)*

<b>Variable</b>	<b>CVI global</b>	<b>Validez</b>
Variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica	<b>0.94</b>	Excelente
Variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica	<b>0.96</b>	Excelente
<b>Índice de Kappa modificado</b>	<b>0.91</b>	Acuerdo casi perfecto

Los valores del coeficiente V de Aiken fueron óptimos en la totalidad de los ítems. Los índices globales obtenidos para la Variable 1 (Valor probatorio de la pericia psicológica): CVI global = 0.94 (Excelente), para la Variable 2 (Investigación fiscal en violencia

psicológica): CVI global = 0.96 (Excelente) y el Índice Kappa modificado = 0.91 (Acuerdo casi perfecto entre evaluadores). Según Escurra (1988) y Aiken (1980)  $V \geq 0.80$  = Ítem válido y aceptable para su aplicación. Por lo cual el instrumento presenta excelente validez de contenido, no se requirió cambios ni eliminación de ítems.

### 3.7.4. Confiabilidad

La confiabilidad se refiere al grado en que un instrumento produce resultados consistentes y estables en diferentes aplicaciones. Para este fin, se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach, que según Shrestha (2021) el valor de consistencia interna es de al menos 0.70. Por lo tanto, valores de consistencia interna menores a 0.70 señalan una baja correlación entre los ítems y valores por encima de 0.95 se considera que son indicadores de redundancia o duplicación de ítems (Kline, 2015). El instrumento diseñado para medir la percepción del valor probatorio de la pericia psicológica (Variable 1) y la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica (Variable 2), fue aplicado a una muestra piloto de 15 participantes. La confiabilidad se evaluó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, apropiado para escalas tipo Likert con ítems correlacionados; de acuerdo a George y Mallery (2003) tienen los siguientes valores:

**Tabla 3**

*Interpretación Alfa de Cronbach*

<b>Valor Alfa de Cronbach</b>	<b>Interpretación</b>
$\geq 0.90$	Excelente
0.89 – 0.80	Buena
0.79 – 0.70	Aceptable
0.69 – 0.60	Cuestionable
0.59 – 0.50	Pobre
$< 0.50$	Inaceptable

La prueba piloto estuvo conformada por 15 participantes, de los cuales fueron 05 fiscales y 10 asistentes en función fiscal.

**Tabla 4**

Confiabilidad, índice de dificultad y coeficiente de discriminación valor probatorio de la pericia psicológica

Ítem	Alfa si se Elimina	Índice de dificultad	Coefficiente de discriminación
APP01	0.90	0.76	0.59
APP02	0.90	0.75	0.37
APP03	0.89	0.77	0.73
APP04	0.90	0.77	0.36
APP05	0.90	0.77	0.51
BPP06	0.90	0.82	0.55
BPP07	0.89	0.82	0.69
BPP08	0.89	0.80	0.68
BPP09	0.91	0.72	0.29
BPP10	0.90	0.79	0.58
CVJ11	0.89	0.87	0.68
CVJ12	0.89	0.84	0.67
CVJ13	0.90	0.78	0.44
CVJ14	0.90	0.82	0.54
CVJ15	0.90	0.84	0.53
JR16	0.89	0.80	0.73
JR17	0.89	0.79	0.65
JR18	0.90	0.78	0.58

Los resultados del coeficiente de discriminación del instrumento muestran en general un comportamiento de adecuado a muy bueno en la mayoría de ítems del cuestionario. Este

coeficiente sirve para evaluar la capacidad de diferenciar en los sujetos sus puntajes altos y bajos en relación a la prueba total; valores superiores a 0.30 suelen considerarse aceptables, mientras que valores por encima de 0.50 indican una alta capacidad discriminativa. En este sentido, la mayor parte de los ítems (por ejemplo, APP01, APP03, APP05, BPP06, BPP07, BPP08, BPP10, CVJ11, CVJ12, CVJ14, CVJ15, JR16, JR17 y JR18) presentan coeficientes que oscilan entre 0.51 y 0.73, ellos nos dan evidencia que cada reacción diferencia eficazmente a los participantes con diferentes niveles del constructo a evaluar

Sin embargo, es preciso indicar que algunos presentan coeficientes moderados o bajos, como por ejemplo APP02 (0.37), APP04 (0.36), CVJ13 (0.44) y especialmente BPP09 (0.29). Cabe precisar que estos valores no invalidan automáticamente el ítem, solo sugieren que su capacidad discriminatoria es limitada en relación con el resto del instrumento. De manera particular, el ítem BPP09, al encontrarse por debajo del umbral recomendado de 0.30, podría requerir una revisión de su redacción, contenido o alineación con el constructor, ya que aporta menor información discriminativa al test.

En relación con la evaluación mediante índice de dificultad, se observa que en su mayoría estos se encuentran entre 0.72 y 0.87, lo que indica que en general son relativamente fáciles de entender, ya que en gran proporción de evaluados responde de manera correcta. Dicho patrón es coherente con aquellos que tienen buena discriminación, lo que sugiere que, a pesar de su facilidad relativa, estos siguen siendo eficaces para diferenciar. Sin embargo, cuando un índice de dificultad alto se combina con una baja discriminación (como en BPP09), puede interpretarse que el ítem es fácil pero no distingue adecuadamente entre los participantes, reforzando la necesidad de análisis cualitativo.

**Tabla 5**

Confiabilidad, índice de dificultad y coeficiente de discriminación investigación fiscal

Ítem	Alfa si se Elimina	Índice de dificultad	Coeficiente de discriminación
MVP19	0.92	0.85	0.74
MVP20	0.92	0.85	0.71
MVP21	0.92	0.76	0.48
MVP22	0.92	0.81	0.73
MVP23	0.92	0.77	0.71
MNVP24	0.92	0.74	0.66
MNVP25	0.92	0.74	0.40
MNVP26	0.92	0.81	0.65
MNVP27	0.92	0.76	0.48
FFI28	0.92	0.81	0.69
FFI29	0.92	0.83	0.72
FFI30	0.92	0.80	0.71
FFI31	0.92	0.81	0.65
RIVP32	0.92	0.72	0.61
RIVP33	0.92	0.72	0.47
RIVP34	0.92	0.80	0.54
RIVP35	0.92	0.87	0.67
MVP19	0.92	0.85	0.74

El coeficiente de discriminación evidencia desempeño alto y consistente, en casi todos los reactivos, esto confirma su capacidad adecuada para diferenciar aquellos evaluados con niveles altos y bajos del constructo a medir. Valores iguales o superiores a 0.50 se interpretan como indicadores de buena discriminación, mientras que coeficientes por encima de 0.70 reflejan un poder discriminativo muy elevado. Bajo este criterio, ítems como MVP19, MVP20, MVP22, MVP23, FFI28, FFI29, FFI30 y RIVP35 presentan coeficientes entre 0.69 y 0.74, esto evidencia que los ítems aportan información relevante, sustantiva a la precisión del cuestionario y contribuyen en la diferenciación de los sujetos evaluados.

Por otro lado, un grupo de ítems muestra coeficientes moderados, que se ubican entre 0.40 y 0.49, como MVP21, MNVP25, MNVP27 y RIVP33. Aunque estos se ubican dentro de lo aceptable, sugiere que dichos reactivos discriminan en menor medida que los demás. Desde el enfoque psicométrico, no requieren ser eliminados, por el contrario, una revisión técnica con los especialistas podría beneficiar su mejora en relación a la dimensión teórica que pretende medir.

En cuanto al índice de dificultad, los valores se encuentran entre 0.72 y 0.87, esto indica que hay un predominio en su mayoría a la facilidad, siendo motivo de una respuesta correcta por una gran proporción de participantes. Esto es coherente cuando se acompaña de coeficientes de discriminación elevados como ocurre en la mayoría de los ítems y sugiere que, pese a su facilidad, los reactivos mantienen una adecuada sensibilidad para distinguir niveles de desempeño.

**Tabla 6**

Interpretación Alfa de Cronbach por dimensión de la variable Valor probatorio de la pericia psicológica

<b>Dimensión</b>	<b>Ítems</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Interpretación</b>
Alcance de la pericia psicológica	APP01 – APP05	0.90	Confiabilidad excelente
Base legal de la pericia psicológica	BPP06 – BPP10	0.90	Confiabilidad excelente
Criterios de valoración judicial	CVJ11 – CVJ15	0.89	Confiabilidad alta
Jurisprudencia relevante	JR16 – JR18	0.89	Confiabilidad alta
<b>Variable 1 (Global)</b>	<b>18 ítems</b>	<b>0.90</b>	<b>Confiabilidad excelente</b>

*Nota.* SPSS Statistics v.27 con datos de la encuesta.

La medición del valor probatorio pericial psicológico presenta consistencia interna adecuada llegando a obtener el calificativo de buena confiabilidad, lo que indica que los ítems están alineados con la variable teórica y no requieren ajustes mayores.

**Tabla 7**

Interpretación Alfa de Cronbach por dimensión de la variable Investigación fiscal en violencia psicológica

<b>Dimensión</b>	<b>Ítems</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Interpretación</b>
Medios de valoración probatoria (MVP)	MVP19 – MVP23	0.92	Confiabilidad excelente
Medios no visibles de prueba (MNVP)	MNVP24 – MNVP27	0.92	Confiabilidad excelente
Función fiscal en la investigación (FFI)	FFI28 – FFI31	0.92	Confiabilidad excelente
Retos en la investigación de violencia psicológica (RIVP)	RIVP32 – RIVP35	0.92	Confiabilidad excelente
<b>Variable 2 (Global)</b>	<b>17 ítems</b>	<b>0.92</b>	<b>Confiabilidad excelente</b>

Los ítems para la medición de la investigación fiscal en violencia psicológica muestran muy alta consistencia interna con el calificativo de excelente confiabilidad, lo que evidencia que la variable está muy bien definida y homogénea en su medición.

**Tabla 8**

Interpretación global del instrumento

<b>Indicador</b>	<b>Resultado</b>	<b>Conclusión</b>
<b>Confiabilidad global V1</b>	0.90	Excelente
<b>Confiabilidad global V2</b>	0.92	Excelente

El instrumento diseñado presenta una confiabilidad excelente, siendo estadísticamente sólida en ambas variables, cumpliendo los criterios psicométricos necesarios para ser

utilizado en la fase definitiva del estudio. Los coeficientes Alfa de Cronbach obtenidos evidencian un adecuado nivel de consistencia interna entre los ítems, lo cual garantiza la estabilidad del instrumento y la precisión de los resultados que se deriven de su aplicación.

### 3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos

Los datos recolectados fueron organizados y procesados mediante el software IBM SPSS versión 27. Se emplearon herramientas estadísticas descriptivas e inferenciales, de acuerdo con las siguientes etapas:

**Organización de datos:** La información obtenida a través del instrumento fue registrada inicialmente en una hoja de cálculo de Microsoft Excel, lo cual facilitó su codificación y validación previa. Posteriormente, los datos fueron importados al programa SPSS para su procesamiento estadístico. Se elaboraron tablas de distribución de frecuencias y gráficos de representación visual que permitieron una primera aproximación descriptiva a los resultados.

**Análisis estadístico:** Prueba de normalidad de datos para determinar si las variables se distribuyen normalmente. Coeficiente de correlación de Spearman (Rho) para establecer la existencia de relación estadística entre las variables. Prueba Chi cuadrado ( $\chi^2$ ) para determinar la fuerza o grado de asociación entre las variables categóricas.

Los resultados obtenidos fueron interpretados mediante el método deductivo e inductivo, según el comportamiento de los datos y su relación con las dimensiones teóricas de cada variable.

### 3.9. Aspectos éticos

El presente estudio se desarrolló bajo el estricto cumplimiento de los principios éticos establecidos en el Reglamento del Código de Ética para la Investigación de la Universidad Norbert Wiener, considerando los siguientes lineamientos:

**Cumplimiento normativo nacional e internacional:** Las fuentes utilizadas son académicas, confiables y debidamente citadas según las normas APA.

**Rigor científico:** Se aseguró la validez metodológica en el diseño, ejecución, análisis e interpretación de los resultados.

**Honestidad científica:** La información empleada proviene de fuentes académicas nacionales e internacionales publicadas en los últimos cinco años, en concordancia con los objetivos del estudio.

**Contribución científica:** Esta investigación busca aportar al mejoramiento de la administración de justicia, brindando evidencia sobre el rol probatorio de las pericias psicológicas en los procesos fiscales por violencia psicológica.

**Transparencia:** Se mantendrá una actitud abierta y objetiva en la presentación, interpretación y discusión de los hallazgos, reconociendo posibles limitaciones y conflictos de interés.

## 4. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1. Análisis descriptivo de resultados

Se empleó una escala tipo Likert de cinco puntos, en la cual los participantes expresaron su grado de acuerdo con cada enunciado. De este modo, el valor 1 corresponde a “Completamente en desacuerdo”, el valor 2 “En desacuerdo”, el valor 3 “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, el valor 4 “De acuerdo”, y el valor 5 “Completamente de acuerdo”. Esta codificación numérica permitió procesar los datos en SPSS y generar tablas de frecuencia y porcentajes, facilitando la interpretación estadística de los resultados.

#### Primera variable: Valor probatorio de la pericia psicológica

**Tabla 9**

Alcance de la pericia psicológica

Alcance de la pericia psicológica	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	3.2%	9.7%	8.1%	61.3%	17.7%
El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	1.6%	1.3%	8.1%	67.7%	11.3%
Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	1.6%	1.6%	21.0%	64.5%	11.3%
En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	0.0%	6.5%	9.7%	77.4%	6.5%
La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	0.0%	4.8%	21.0%	59.7%	14.5%

## Interpretación

Los resultados muestran una percepción mayoritariamente favorable sobre el alcance de la pericia psicológica. La mayoría de los encuestados manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la pericia permite una evaluación integral del estado cognitivo y conductual de la víctima, contribuye al esclarecimiento de los hechos en casos de violencia psicológica y aporta información clave para la construcción de la teoría del caso. Asimismo, se reconoce que el informe pericial incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima y que las técnicas e instrumentos utilizados son pertinentes para determinar el daño psicológico. Aunque se registran algunos porcentajes de neutralidad, estos no afectan la tendencia general positiva, lo que confirma la relevancia de la pericia psicológica dentro del ámbito judicial.

**Tabla 10.**  
Base legal de la pericia psicológica

Base legal de la pericia psicológica	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	4.8%	0.0%	4.8%	59.7%	30.6%
La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	1.6%	0.0%	4.8%	72.6%	21.0%
El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	1.6%	0.0%	8.1%	75.8%	14.5%
La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	4.8%	8.1%	19.4%	56.5%	11.3%
El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia	4.8%	4.8%	3.2%	66.1%	21.0%

## Interpretación

Los resultados evidencian un **alto nivel de acuerdo** respecto al reconocimiento legal de la pericia psicológica como medio probatorio en el proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal. La mayoría de los encuestados considera que tanto la legislación nacional sobre violencia contra la mujer como las normas internacionales de derechos humanos respaldan el uso de la pericia psicológica como prueba idónea. Asimismo, se reconoce que dicho artículo otorga al fiscal una base legal para su valoración en los procesos judiciales. No obstante, una proporción relevante de participantes señala que la **ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos** puede debilitar el uso de la pericia psicológica en juicio, lo que evidencia la necesidad de fortalecer el marco técnico-regulatorio que guíe su aplicación.

**Tabla 11.**  
Criterios de valoración judicial

Criterios de valoración judicial	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutra l	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	3.2%	0.0%	1.6%	50.0%	45.2%
La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	1.6%	1.6%	6.5%	56.5%	33.9%
La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	1.6%	3.2%	24.2%	43.5%	27.4%
La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	1.6%	3.2%	4.8%	62.9%	27.4%
El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	3.2%	1.6%	0.0%	61.3%	33.9%

## Interpretación

Los resultados reflejan un **alto consenso** en torno a los **criterios de valoración judicial de la pericia psicológica**. La imparcialidad del perito es considerada un factor esencial, ya que la gran mayoría de los encuestados se manifestó de acuerdo o totalmente de acuerdo con su relevancia en la valoración del informe pericial. Del mismo modo, se reconoce que la coherencia de la pericia con otros medios probatorios fortalece su eficacia probatoria dentro del proceso judicial.

Asimismo, se observa que la experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador, aunque presenta un mayor porcentaje de respuestas neutrales, lo que sugiere percepciones diversas sobre el peso de este criterio frente a otros elementos técnicos. Por otro lado, existe un acuerdo amplio en que la metodología empleada debe estar claramente detallada y debidamente fundamentada para que la pericia sea admitida como prueba válida. Finalmente, se destaca la importancia de que el dictamen psicológico sea preciso y comprensible, condición considerada indispensable para una adecuada valoración por parte del órgano jurisdiccional.

**Tabla 12.**  
Jurisprudencia relevante

Jurisprudencia relevante	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	1.6%	3.2%	8.1%	67.7%	19.4%
Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	1.6%	3.2%	12.9%	64.5%	17.7%
Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	1.6%	4.8%	9.7%	71.0%	12.9%

## Interpretación

Los resultados evidencian una **percepción mayoritariamente positiva** respecto al papel de la **jurisprudencia relevante** en la valoración de la pericia psicológica. La mayoría de los encuestados considera que la jurisprudencia nacional ha fortalecido el reconocimiento de su valor probatorio en los procesos judiciales, especialmente en casos de violencia psicológica. Asimismo, se reconoce que los jueces se apoyan en precedentes judiciales que validan la pericia psicológica como un medio probatorio pertinente para sustentar sus decisiones. Del mismo modo, se observa un alto nivel de acuerdo en que existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de las pericias psicológicas en delitos de violencia, lo que contribuye a una mayor seguridad jurídica y uniformidad en los criterios de decisión judicial. En conjunto, los datos reflejan que la jurisprudencia cumple un rol clave en la consolidación y aplicación adecuada de la pericia psicológica como prueba dentro del proceso penal.

## Segunda variable: Investigación fiscal

**Tabla 13**

Manifestación de violencia psicológica.

Manifestación de violencia psicológica	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	1.6%	1.6%	1.6%	61.3%	33.9%
Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	1.6%	1.6%	4.8%	54.8%	37.1%
El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	1.6%	9.7%	12.9%	59.7%	16.1%
La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	1.6%	4.8%	4.8%	66.1%	22.6%

---

Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	1.6%	4.8%	19.4%	56.5%	17.7%
---	------	------	-------	-------	-------

---

### Interpretación

Los resultados evidencian un **amplio consenso** respecto a las **manifestaciones de la violencia psicológica**. La mayoría de los encuestados reconoce que esta forma de violencia se expresa a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional, así como mediante el control de las decisiones de la víctima, lo que limita su libertad y autonomía. Asimismo, se percibe que las consecuencias emocionales derivadas de la violencia psicológica afectan de manera significativa el desarrollo personal de la víctima. Por otro lado, se observa un nivel mayoritario de acuerdo en que el reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal, aunque con un porcentaje relevante de respuestas neutrales, lo que sugiere la necesidad de fortalecer la capacitación y sensibilización sobre estas manifestaciones. Finalmente, los resultados resaltan la importancia de **visibilizar las formas de violencia no física** dentro de las actuaciones fiscales, reafirmando su relevancia para una correcta intervención y protección de las víctimas.

**Tabla 14.**  
Marco normativo de la violencia psicológica

Marco normativo de la violencia Psicológica	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	1.6%	12.9%	14.5%	58.1%	12.9%
Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	3.2%	8.1%	19.4%	53.2%	16.1%
Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	3.2%	6.5%	8.1%	48.4%	33.9%

---

---

El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	1.6%	11.3%	14.5%	51.6%	21.0%
---	------	-------	-------	-------	-------

---

### Interpretación

Los resultados muestran una **valoración mayoritariamente favorable del marco normativo de la violencia psicológica** en el contexto peruano. La mayoría de los encuestados considera que la legislación peruana contempla la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer y que el marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público, aunque se registran porcentajes relevantes de desacuerdo y neutralidad que evidencian percepciones críticas sobre su eficacia práctica.

Asimismo, se observa un consenso significativo en cuanto a la existencia de **vacíos normativos** que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica, lo que sugiere la necesidad de ajustes o precisiones legislativas. Por otro lado, los participantes reconocen ampliamente que los tratados internacionales de derechos humanos obligan al Estado a actuar con debida diligencia frente a la violencia psicológica, reforzando el deber estatal de prevención, investigación y sanción de este tipo de violencia.

**Tabla 15.**  
Función del fiscal en la investigación

Función del fiscal en la Investigación	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	1.6%	6.5%	8.1%	54.8%	29.0%
El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	3.2%	4.8%	6.5%	45.2%	40.3%
El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	6.5%	4.8%	3.2%	53.2%	32.3%

---

La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	3.2%	4.8%	6.5%	56.5%	29.0%
--	------	------	------	-------	-------

### Interpretación

Los resultados evidencian una **percepción mayoritariamente positiva** sobre la **función del fiscal en la investigación de casos de violencia psicológica**. La mayoría de los encuestados considera que el fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima y que dichas pericias orientan la toma de decisiones durante la etapa preparatoria. Asimismo, se observa un alto nivel de acuerdo en que el fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B del Código Penal, a fin de garantizar la adecuada realización de las pericias psicológicas. Del mismo modo, se reconoce de manera significativa que el fiscal debe aplicar el enfoque de género y priorizar el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones. Aunque se registran porcentajes menores de desacuerdo y neutralidad, estos no alteran la tendencia general, que resalta el rol activo y diligente del fiscal en la conducción de la investigación y en la protección de los derechos de las víctimas de violencia psicológica.

**Tabla 16.**  
Retos en la investigación

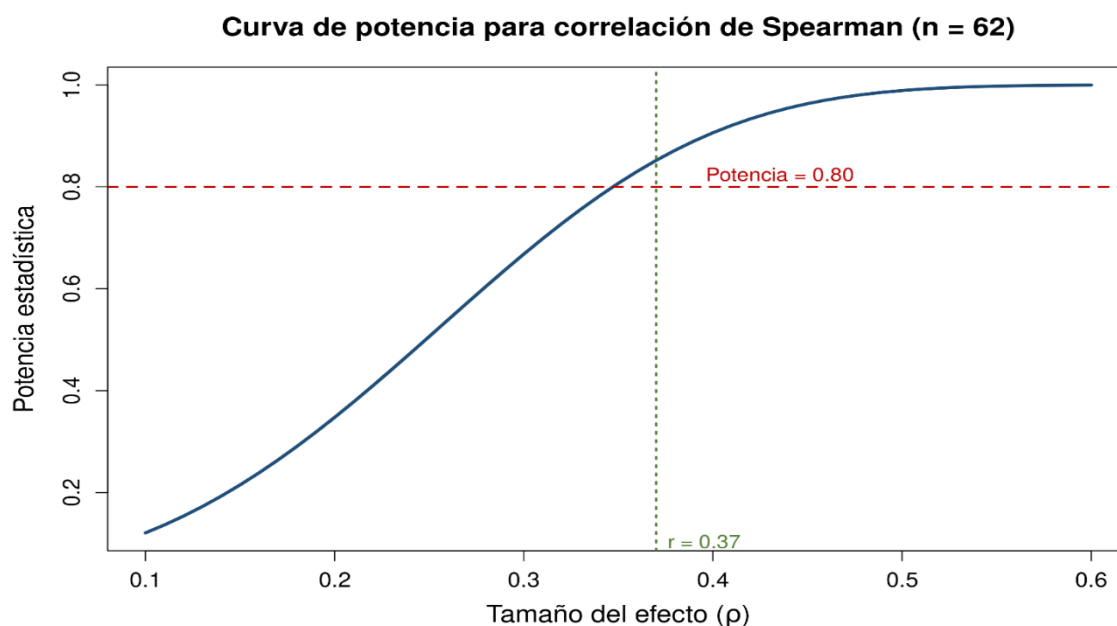
Retos en la investigación	Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	1.6%	8.1%	25.8%	56.5%	8.1%
La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	3.2%	12.9%	17.7%	53.2%	12.9%
El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	3.2%	11.3%	1.6%	50.0%	33.9%
Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	1.6%	4.8%	3.2%	40.3%	50.0%

## Interpretación

Los resultados ponen de manifiesto diversos **retos en la investigación de casos de violencia psicológica**. La mayoría de los encuestados coincide en que la **ausencia de evidencia física directa** constituye una de las principales dificultades para la investigación, así como la **subjetividad en la valoración del daño psicológico**, lo que complica su comprobación dentro del proceso penal. Asimismo, se reconoce de manera significativa que el **limitado acceso a peritos especializados en psicología forense** afecta la eficacia de la labor fiscal. Finalmente, se observa un **amplio consenso** respecto a la necesidad de **fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes** en materia de violencia psicológica, lo que se perfila como una estrategia clave para superar las dificultades identificadas y mejorar la calidad de las investigaciones y la protección de las víctimas.

### 4.1.2. Prueba de Hipótesis

El cálculo de la potencia estadística para una prueba de correlación bilateral, realizado mediante la transformación arctangh de Fisher, mostró que con un tamaño muestral de 62 participantes y un nivel de significancia de 0.05 se alcanza una potencia estadística de 0.85 para detectar una correlación de magnitud moderada ( $r = 0.37$ ). Este valor



supera el criterio mínimo recomendado de 0.80, lo que indica que la muestra utilizada es suficiente para identificar asociaciones monotónicas estadísticamente significativas entre las variables de estudio. En consecuencia, se reduce la probabilidad de incurrir en un error tipo II, fortaleciendo la consistencia y validez de las inferencias del estudio.

#### 4.1.2.1. Prueba de hipótesis general

$H_0$  No existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

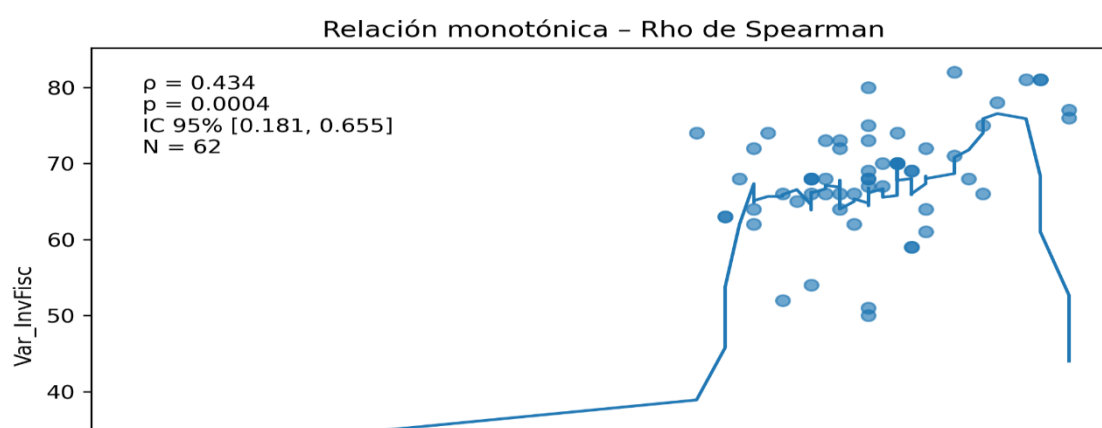
$H_1$  Existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

**Tabla 17**

Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

			Valor probatorio de la pericia psicológica	Investigación fiscal
Rho	Valor probatorio de la pericia psicológica	Coefficiente de correlación	1.000	.434**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	62	62
Spearman	Investigación fiscal	Coefficiente de correlación	.434**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	62	62

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). IC 95% [0.181 – 0.655]



### **Descripción de resultados**

Para la hipótesis general se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman ( $\rho = 0.434$ ), este estimador indica la presencia de una relación monotónica positiva media entre las variables valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal. Este resultado refiere que incrementos en la solidez o la calidad que se atribuye a la pericia psicológica se relacionan de manera sistemática con un mayor fortalecimiento de los procesos en la investigación fiscal. Al tratarse de un estadístico no paramétrico, Spearman resulta especialmente adecuado cuando las variables se miden en escalas ordinales o cuando no se cumple el supuesto de normalidad, lo que refuerza la validez del análisis en contextos jurídico-periciales.

La hipótesis general se realizó utilizando versiones no paramétricas, en la que la hipótesis nula ( $H_0: \rho = 0$ ) postula que la correlación es igual a 0 entre las variables, mientras que la hipótesis alternativa ( $H_1: \rho \neq 0$ ) plantea la presencia de una asociación distinta de cero. El valor p obtenido ( $p = 0.000$ ) es inferior al nivel de significancia convencional  $\alpha = 0.01$ , lo que permite rechazar  $H_0$ , evidenciando una relación estadísticamente significativa desde un enfoque estrictamente inferencial.

Finalmente, se calculan los intervalos de confianza al 95% para estimar el coeficiente de correlación de la población  $[0.181 - 0.655]$ , dichos valores brindan información sobre la precisión y estabilidad del estimador muestral, Al no incluir un valor nulo ( $\rho = 0$ ), el intervalo respalda que el verdadero valor de la correlación se encuentra dentro de esos rangos confirmando la existencia de una relación positiva media en la población. Asimismo, la amplitud del intervalo nos indica que bajo repetidas muestras aleatorizadas el parámetro de la población se encontraría entre una correlación media y considerable

### Prueba de hipótesis específica 1

H<sub>0</sub> No existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión manifestaciones de la violencia psicológica en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

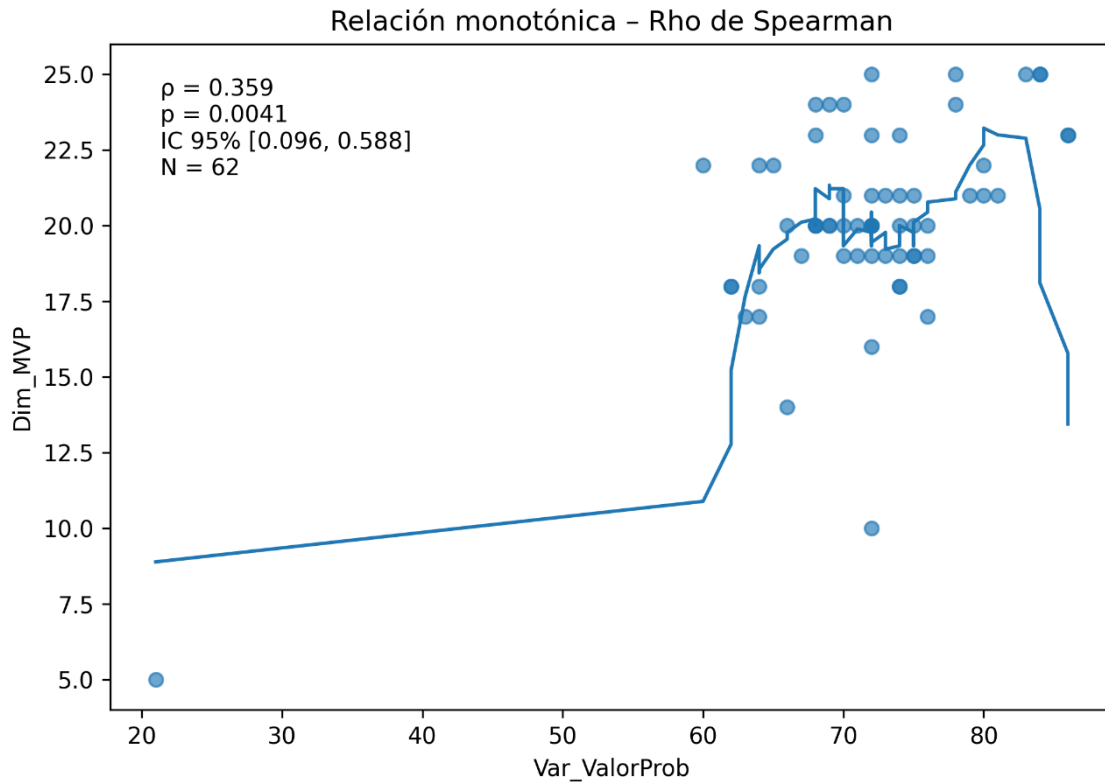
H<sub>1</sub> Existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión manifestaciones de la violencia psicológica en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

**Tabla 18**

Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión manifestaciones de la violencia psicológica en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

			Valor probatorio de la pericia psicológica	Manifestación de violencia psicológica
Rho	Valor probatorio de la pericia psicológica	Coefficiente de correlación	1.000	.359**
		Sig. (bilateral)	.	.004
		N	62	62
Spearman	Manifestación de violencia psicológica	Coefficiente de correlación	.359**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	62	62

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). IC 95% [0.096 – 0.588]



### Descripción de resultados hipótesis específica 1

Para la hipótesis específica 1 se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman ( $\rho = 0.359$ ), este estimador indica la presencia de una relación monótonica positiva media entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la dimensión manifestación de violencia psicológica. lo que indica que, a medida que se incrementa el valor probatorio atribuido a la pericia psicológica, tiende a observarse un mayor reconocimiento o incorporación de las manifestaciones de violencia psicológica dentro de una investigación. Al tratarse de una prueba no paramétrica, Spearman resulta adecuado cuando las variables se miden en escalas ordinales o cuando no se cumple el supuesto de normalidad, ello refuerza la validez del análisis en contextos de investigación.

La hipótesis específica 1 se realizó utilizando versiones no paramétricas, en la que la hipótesis nula ( $H_0: \rho = 0$ ) postula que la correlación es igual a 0 entre las variables, mientras que la

hipótesis alternativa ( $H_1: \rho \neq 0$ ) plantea la presencia de una asociación distinta de cero. El valor  $p$  obtenido ( $p = 0.004$ ) es inferior al nivel de significancia convencional  $\alpha = 0.01$ , lo que permite rechazar  $H_0$ , evidenciando una relación estadísticamente significativa desde la estadística inferencial.

Finalmente, los intervalos de confianza al 95% para estimar el coeficiente de correlación de la población  $[0.096 - 0.588]$ , dichos valores brindan información sobre la precisión y estabilidad del estimador muestral, Al no incluir un valor nulo ( $\rho = 0$ ), el intervalo respalda que el verdadero valor de la correlación se encuentra dentro de esos rangos confirmando la existencia de una relación positiva media en la población. Asimismo, la amplitud del intervalo nos indica que bajo repetidas muestras aleatorizadas el parámetro de la población se encontraría entre una correlación débil y considerable

### **Prueba de hipótesis específica 2**

$H_0$  No existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión marco normativo en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

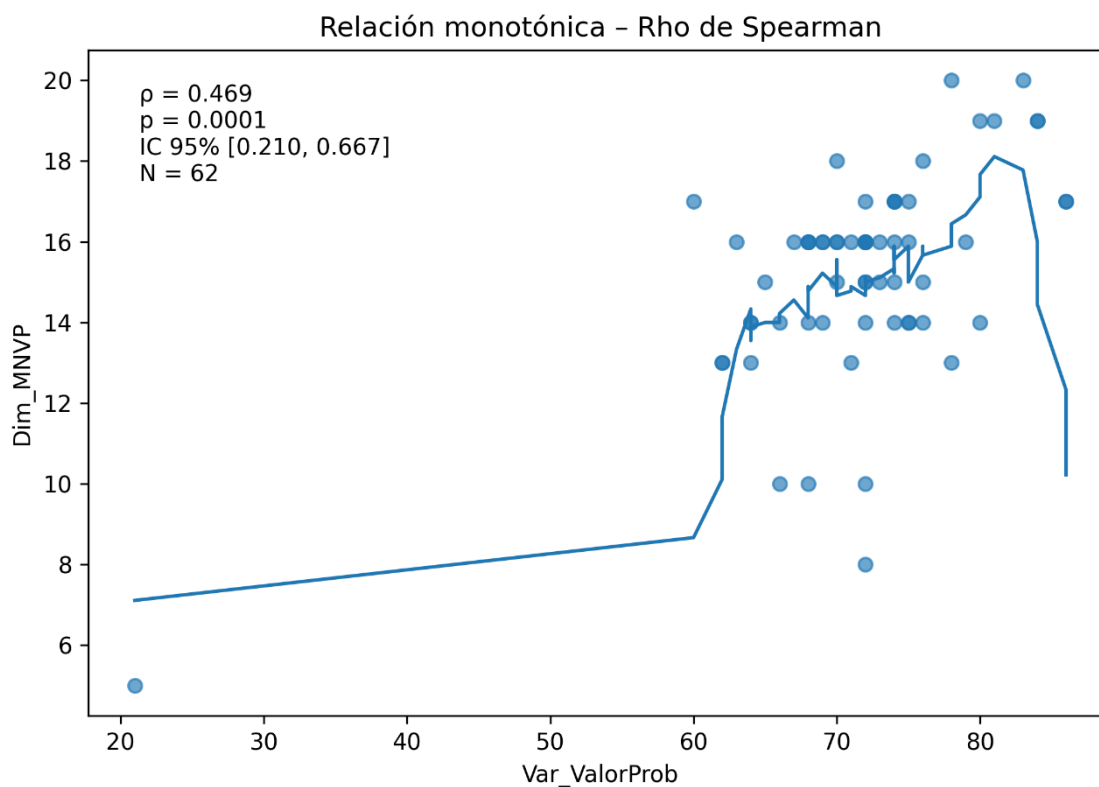
$H_1$  Existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión marco normativo en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

**Tabla 19**

Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión marco normativo en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

			Valor probatorio de la pericia psicológica	Marco normativo
Rho Spearman	Valor probatorio de la pericia psicológica	Coefficiente de correlación	1.000	.469**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	62	62
Rho Spearman	Marco normativo	Coefficiente de correlación	.469**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	62	62

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). IC 95% [0.210 – 0.667]



### **Descripción de resultados hipótesis específica 2**

Para la hipótesis específica 2 se la prueba de correlación de Rho de Spearman ( $\rho = 0.469$ ), este estimador indica la presencia de una relación monotónica positiva media entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la dimensión marco normativo. el resultado indica que, en la medida en que el marco normativo es más claro, coherente y conocido, tiende a incrementarse la valoración probatoria otorgada a la pericia psicológica. Es por ello que el uso de pruebas no paramétricas como la correlación de Spearman resulta pertinente considerando las características de las variables según su escala de medida y que no cumple con supuesto de normalidad.

La hipótesis específica 2 se realizó utilizando versiones no paramétricas, en la que la hipótesis nula ( $H_0: \rho = 0$ ) postula que la correlación es igual a 0 entre las variables, mientras que la hipótesis alternativa ( $H_1: \rho \neq 0$ ) plantea la presencia de una asociación distinta de cero. El valor p obtenido ( $p = 0.000$ ) es inferior al nivel de significancia convencional  $\alpha = 0.01$ , lo que permite

rechazar  $H_0$ , evidenciando una relación estadísticamente significativa desde la estadística inferencial.

Finalmente, los intervalos de confianza al 95% para estimar el coeficiente de correlación de la población  $[0.210 - 0.667]$ , dichos valores brindan información sobre la precisión y estabilidad del estimador muestral, Al no incluir un valor nulo ( $\rho = 0$ ). Asimismo, el estimador puntual es contenido por los intervalos, garantizando que la correlación muestral se encontraría dentro del verdadero valor del parámetro, cuya amplitud nos indica que bajo repetidas muestras aleatorizadas la correlación se encontraría entre media y considerable.

### **Prueba de hipótesis específica 3**

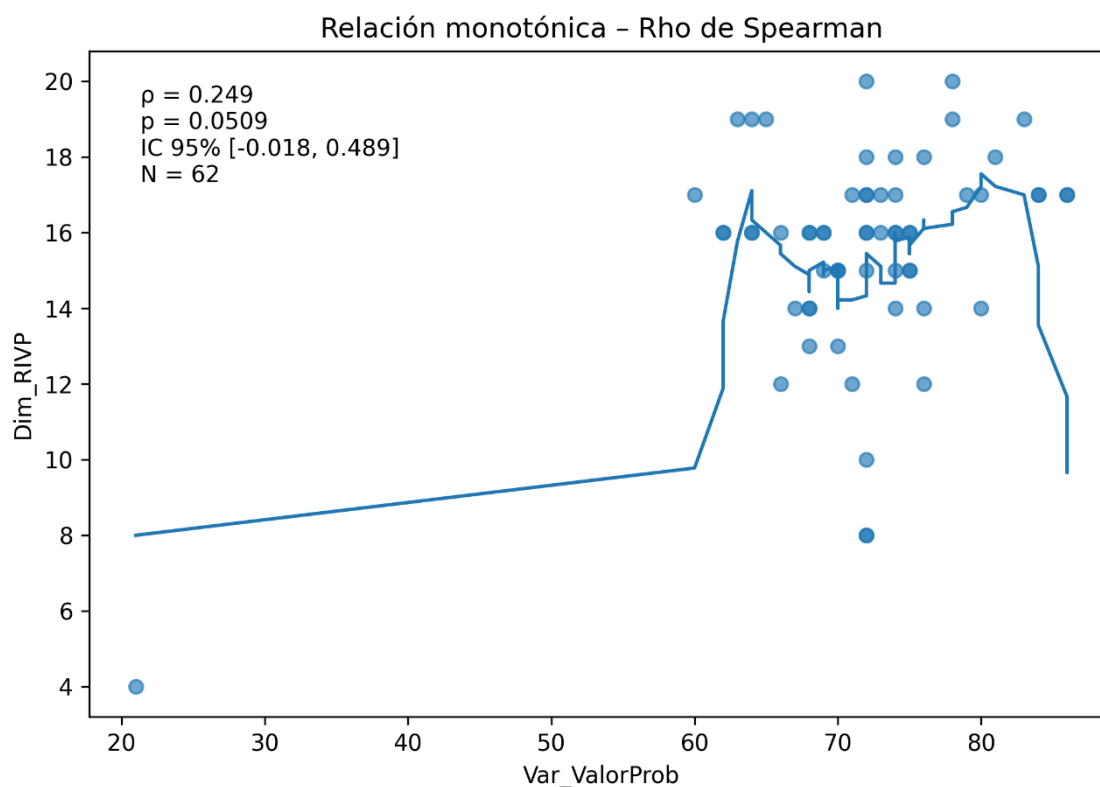
$H_0$  No existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión retos en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

$H_1$  Existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión retos en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

### **Tabla 20**

Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión retos en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

		Valor probatorio de la pericia psicológica	Retos en la investigación fiscal
Rho	Valor probatorio de la pericia psicológica	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.
		N	62
Spearman	Retos en la investigación fiscal	Coefficiente de correlación	.249
		Sig. (bilateral)	.051
		N	62



### Descripción de resultados hipótesis específica 3

Para la hipótesis específica 3 se la prueba de correlación de Rho de Spearman ( $\rho = 0.249$ ), este estimador indica la presencia de una relación monotónica positiva media entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la dimensión retos en la investigación fiscal. Sin embargo, al valor p es ligeramente superior al nivel de significancia  $\alpha = 0.05$ . Es por ello que no se

rechaza la hipótesis nula o no se encuentra suficiente evidencia para rechazarla, lo que implica desde un punto de vista inferencial, no existe evidencia estadística para afirmar que la asociación observada sea distinta de cero en la población, aun cuando el coeficiente muestral sea positivo.

Finalmente, los intervalos de confianza al 95% para estimar el coeficiente de correlación de la población  $[-0.018 - 0.489]$ , este valor nulo incluye al  $(\rho = 0)$ , lo que indicaría que el verdadero valor del parámetro podría corresponder a una correlación inexistente como a una media.

#### Prueba de hipótesis específica 4

$H_0$  No existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión función fiscal en la investigación en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

$H_1$  Existe relación estadísticamente significativa entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión función fiscal en la investigación en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

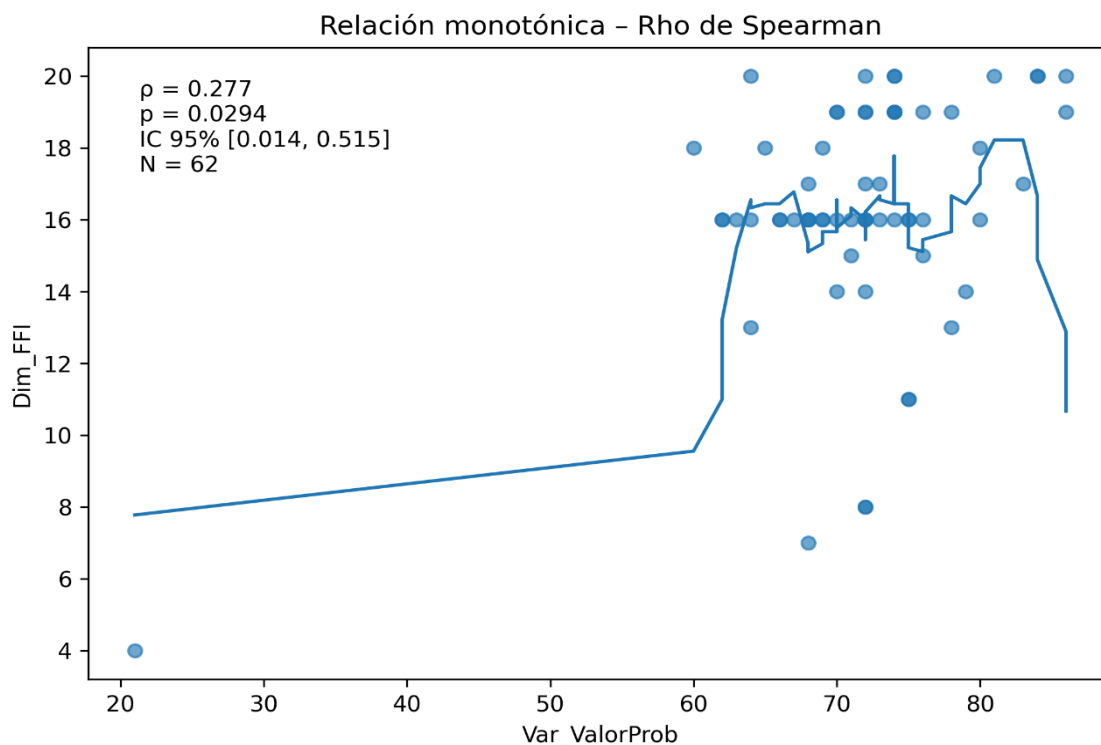
#### Tabla 21

Correlación Rho de Spearman entre valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en su dimensión función fiscal en la investigación en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.

		Valor probatorio de la pericia psicológica	Función fiscal en la investigación
Rho Spearman	Valor probatorio de la pericia psicológica	1.000	.277*
	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	.	.029

	N	62	62
Función fiscal en la investigación	Coefficiente de correlación	.277*	1.000
	Sig. (bilateral)	.029	.
	N	62	62

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral). IC 95% [0.014 - 0.515],



#### Descripción de resultados hipótesis específica 4

Para la hipótesis específica 4 se la prueba de correlación de Rho de Spearman ( $\rho = 0.277$ ), este estimador indica la presencia de una relación monotónica positiva media entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la dimensión función fiscal en la investigación. lo que indica que un mejor ejercicio de la función fiscal se asocia con una mayor valoración probatoria de la pericia psicológica. Ante ello y conforme a las características de las variables correspondería utilizar el coeficiente para correlaciones no paramétricas.

La hipótesis específica 4 se realizó utilizando versiones no paramétricas, en la que la hipótesis nula ( $H_0: \rho = 0$ ) postula que la correlación es igual a 0 entre las variables, mientras que la

hipótesis alternativa ( $H_1: \rho \neq 0$ ) plantea la presencia de una asociación distinta de cero. El valor  $p$  obtenido ( $p = 0.029$ ) es inferior al nivel de significancia convencional  $\alpha = 0.05$ , lo que permite rechazar  $H_0$ , evidenciando una relación estadísticamente significativa.

Finalmente, los intervalos de confianza al 95% para estimar el coeficiente de correlación de la población  $[0.014 - 0.515]$ , dichos valores brindan información sobre la precisión y estabilidad del estimador muestral, Al no incluir un valor nulo ( $\rho = 0$ ). Asimismo, el estimador puntual es contenido por los intervalos, garantizando que la correlación muestral se encontraría dentro del verdadero valor del parámetro, cuya amplitud nos indica que bajo repetidas muestras aleatorizadas la correlación se encontraría entre débil y considerable.

#### **4.2. Discusión de resultados**

La investigación confirmó que el valor probatorio de la pericia psicológica incide significativamente en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025, con una correlación positiva media ( $\rho = 0,434$ ;  $p < 0,01$ ). Este hallazgo implica que la pericia psicológica es un factor determinante para la eficacia fiscal, pero no suficiente por sí sola, su incidencia moderada refleja que el valor probatorio se potencia únicamente cuando se articula con soporte técnico, legal y jurisprudencial. En este punto, los resultados coinciden con lo señalado por Asensi et al. (2023), quienes demostraron que los protocolos estandarizados incrementan la utilidad del informe pericial; asimismo Vaz (2022), subrayó que la formación continua de los peritos condiciona la solidez probatoria y López (2023) subraya que el uso de pericias psicológicas ha contribuido a visibilizar el daño emocional y a mejorar la atención legal a las víctimas. El presente estudio aporta evidencia empírica en el contexto peruano, mostrando que la incidencia de la pericia es significativa, pero limitada por deficiencias estructurales, lo que exige estandarizar criterios y reforzar la capacitación técnica.

En cuanto al primer objetivo específico, relativo al alcance de la pericia y las manifestaciones de la violencia psicológica, se halló una correlación positiva media pero significativa ( $\rho = 0,359$ ;  $p < 0,01$ ). Este resultado revela que la pericia contribuye a identificar manifestaciones de violencia, pero su peso probatorio es aún incipiente frente a factores externos como el testimonio de la víctima o la falta de protocolos uniformes. Mientras Asensi et al. (2023) mostraron que la claridad metodológica del peritaje aumenta su reconocimiento judicial; en el presente estudio por el contrario se evidencia la necesidad urgente de protocolos uniformes. En la misma línea, Pinillo (2023) concluyó que los fiscales perciben los informes de los CEM como subjetivos, lo cual explica por qué el alcance de la pericia no logra un peso determinante. Asimismo, Noriega y Borrego (2022) indicaron que las evaluaciones psicológicas permiten identificar trastornos de personalidad e indicadores de riesgo en los agresores, lo que influye en las sentencias y en la argumentación fiscal. El aporte de este estudio es visibilizar que la pericia psicológica no carece de relevancia, sino que su limitada incidencia obedece a la falta de estandarización metodológica, un vacío que restringe su utilidad probatoria en la investigación fiscal.

Respecto al segundo objetivo específico, vinculado a la base legal de la pericia psicológica y el marco normativo de la violencia psicológica, los resultados mostraron una correlación positiva media ( $\rho = 0,469$ ;  $p < 0,01$ ). Este hallazgo evidencia que la normativa vigente otorga respaldo a la pericia, pero no garantiza por sí sola su eficacia en la investigación fiscal. En este punto, los hallazgos dialogan con Calderón y Cueto (2022) quienes mencionan ser necesario la estandarización de la valoración de la pericia en Colombia, demostrando que existe una brecha entre el estándar científico y su aplicación judicial; asimismo, Chango (2021) advierte la falta de criterios uniformes para la valoración de la pericia psicológica en el ámbito judicial, Asimismo, Miranda (2023) demostró que los protocolos de Lima Norte resultaron insuficientes en contextos críticos, confirmando que la

base legal, si no se articula con procedimientos técnicos dinámicos, queda debilitada. El aporte de este trabajo radica en demostrar que, aunque la normativa peruana (art. 122-B del Código Penal y Ley 30364) otorga un marco jurídico, la eficacia probatoria de la pericia depende de que dicho marco se complemente con criterios técnicos de aplicación, si bien la ley existe, pero sin lineamientos técnicos claros su impacto es limitado

En relación con el tercer objetivo específico, sobre los criterios de valoración judicial de la pericia psicológica y los retos fiscales, los resultados mostraron una correlación positiva media ( $\rho = 0,249$ ;  $p < 0,01$ ). Esto confirma que la imparcialidad, coherencia y fundamentación metodológica del informe pericial son esenciales para superar las dificultades de la investigación fiscal. Este resultado coincide con Rodríguez (2022), en España, se encontró que la valoración adecuada de la pericia psicológica fortalece la teoría del caso fiscal, pero que su eficacia depende de la preparación técnica de los operadores jurídicos. Por otro lado, Vaz (2022), enfatizó que la formación técnica del perito condiciona la calidad del informe, y Rodríguez (2022), identificó deficiencias de precisión y coherencia en informes emitidos en Nueva Cajamarca. La diferencia es que el presente estudio aporta una verificación empírica concreta en Lima, mostrando que la correlación moderada refleja no una falencia de la pericia en sí, sino la ausencia de parámetros uniformes de valoración judicial, lo que restringe su potencial probatorio frente a retos como la falta de pruebas físicas o la subjetividad en la valoración del daño.

En el cuarto objetivo específico, sobre la jurisprudencia relevante y la función del fiscal, se encontró una correlación positiva media ( $\rho = 0,277$ ;  $p < 0,01$ ). Esto significa que los precedentes judiciales fortalecen la función fiscal al legitimar la admisión y valoración de la pericia como prueba idónea. Este hallazgo se vincula con lo reportado por Pulido y Blanco (2022), en México, evidenciaron que las decisiones fiscales pueden ser debilitadas cuando las pericias psicológicas no son comprendidas en su totalidad, generando interpretaciones

erróneas que afectan la acusación; asimismo, Otiniano (2021), en Argentina, encontró que la falta de un lenguaje común entre peritos y operadores de justicia provoca una disminución del valor probatorio del informe psicológico y Véliz (2022), quien mostró que las pericias aplicadas reducen la reincidencia de la violencia. El aporte de este estudio consiste en evidenciar que, la jurisprudencia no solo valida la pericia como medio de prueba, sino que también potencia la confianza ciudadana en la actuación fiscal, consolidando la legitimidad institucional en casos de violencia psicológica.

En conjunto, la discusión evidencia que los resultados de esta investigación no solo confirman los hallazgos reportados en la literatura previa, sino que también introducen un aporte crítico y contextualizado al escenario peruano. Si bien la pericia psicológica es reconocida y presenta una incidencia moderada en la investigación fiscal, persisten limitaciones estructurales asociadas a la ausencia de protocolos estandarizados, la insuficiente capacitación técnica, así como a la débil articulación normativa y jurisprudencial. El valor agregado de este estudio radica en haber demostrado empíricamente estas carencias dentro de la práctica fiscal, señalando que la verdadera eficacia de la pericia psicológica se alcanza únicamente cuando su valor probatorio se integra en un marco de soporte técnico confiable, un respaldo normativo sólido y un reconocimiento jurisprudencial consistente. Solo bajo esta confluencia, la pericia psicológica trasciende de ser un insumo auxiliar a convertirse en un medio probatorio robusto, capaz de generar un impacto real y verificable en la persecución penal de la violencia psicológica y en la protección efectiva de las víctimas

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

La investigación ratifica que el valor probatorio de la pericia psicológica mantiene una correlación positiva media con la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica en Lima, 2025. Este resultado valida el objetivo general y demuestra que, a mayor reconocimiento y adecuada valoración de la pericia, mayor es la eficacia de las actuaciones fiscales en la etapa preparatoria. Siendo que la pericia no es un elemento accesorio, sino un elemento estratégico que refuerza la objetividad y solidez de la función fiscal y encuentra su eficacia probatoria condicionada a la existencia de protocolos técnicos, formación especializada y articulación normativa.

El alcance de la pericia psicológica presentó una correlación positiva media, aunque significativa, con las manifestaciones de la violencia psicológica. Este hallazgo responde al primer objetivo específico, respecto a que la pericia sí contribuye a identificar indicadores de violencia, pero su incidencia probatoria es limitada por factores externos como la valoración subjetiva de la víctima y la falta de protocolos uniformes. Reafirma que la debilidad técnica y metodológica resta fuerza al informe pericial, sin un soporte técnico robusto el alcance de la pericia difícilmente impacta en la construcción probatoria.

La base legal de la pericia psicológica mostró una correlación positiva media con el marco normativo de la violencia psicológica. Este hallazgo responde al segundo objetivo específico estableciendo que la pericia como prueba en el proceso penal, necesita de un marco legal indispensable para su valor probatorio, aunque persiste la brecha entre norma y

práctica, la normativa debe complementarse con criterios técnicos más dinámicos para tener eficacia real.

Los criterios de valoración judicial de la pericia psicológica evidenciaron una correlación positiva media con los retos de la investigación fiscal. Este hallazgo responde al tercer objetivo específico, determinando que la imparcialidad, coherencia y fundamentación metodológica del informe son claves para superar limitaciones como la ausencia de pruebas físicas o la subjetividad del daño psicológico, se confirma que la calidad metodológica es el factor que condiciona la eficacia probatoria, y son los criterios de valoración judicial los que deben basarse en parámetros técnicos verificables, y no únicamente en la experiencia del perito.

La jurisprudencia relevante mostró una correlación positiva media con la función del fiscal en la investigación de violencia psicológica. Este resultado responde al cuarto objetivo específico, estableciendo que los precedentes judiciales cumplen un rol orientador que fortalece la función del Ministerio Público en la admisión y valoración de la pericia, se demuestra que la pericia psicológica influye en la argumentación fiscal y en la decisión judicial.

## 5.2. Recomendaciones

Explorar cómo la pericia psicológica incide en la fase de juicio oral o en la reducción de la revictimización de las víctimas, siendo considerada prueba idónea en los delitos de violencia psicológica, garantizando que su valoración sea uniforme y consistente en todas las etapas del proceso penal.

Implementar protocolos nacionales estandarizados que fortalezcan la identificación y valoración de las manifestaciones de violencia psicológica, a fin de estandarizar los criterios de análisis y reducir la subjetividad en su valoración.

Evaluar cómo la incorporación de estándares internacionales y lineamientos uniformes podría fortalecer la incidencia práctica de la pericia en la investigación fiscal, se debe promover la incorporación de jurisprudencia nacional e internacional relevante en la formación de fiscales y en la práctica judicial, para consolidar el reconocimiento de la pericia psicológica como un medio probatorio legítimo y fundamental.

Establecer el diseño de manuales de buenas prácticas y capacitaciones conjuntas entre jueces, fiscales y peritos para optimizar la valoración probatoria, con el fin de fortalecer la capacitación continua de fiscales y peritos en materia de violencia psicológica, incorporando un enfoque interdisciplinario que abarque aspectos psicológicos, jurídicos y de derechos humanos, con énfasis en el enfoque de género.

Realizar una sistematización de jurisprudencia como criterio vinculante que homogenice la actuación de fiscales en casos de violencia psicológica, se plantea impulsar la creación de equipos especializados en psicología forense dentro del Ministerio Público, con recursos adecuados para garantizar la calidad técnica y científica de los dictámenes,

contribuyendo a investigaciones fiscales más sólidas y a la protección efectiva de las víctimas.

## 6. REFERENCIAS

- Aiken, L. (1980). Content Validity and Reliability of Single Items or Questionnaire. *Educational and Psychological Measurement* 40, 955- 959.
- Andrade, S. (2021). Inmediación y recurso de apelación en el moderno derecho procesal de familia: el quiebre del principio en la Ley que crea los Tribunales de Familia. *Revista de Estudios Ius Novum*, 11 (2), 59-94.  
<https://www.revistaiusnovum.cl/index.php/REIN/article/view/20>
- Arana Daza, N. (2022). *La verdad material y pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2021*. [Tesis de grado]. Universidad de Huánuco. Repositorio institucional:  
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3493>.
- Arias, F. (2021). *El Proyecto de Investigación* (6ª ed.). Caracas: Episteme.
- Asensi, L., Flores, E., y Nevado, K. (2023). Evaluación pericial psicológico-forense del trastorno por estrés postraumático complejo en víctimas de violencia de género. *Revista Española de Medicina Legal, Artículo en línea*,  
<https://doi.org/10.1016/j.reml.2023.09.001>
- Ataro, G. (2021). Methods, methodological challenges and lesson learned from phenomenological study about OSCE experience: Overview of paradigm – driven qualitative approach in medical education.
- AURORA. (7 de marzo de 2023). *Reportar casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Obtenido de Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar -

<https://www.gob.pe/479-servicios-para-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>

Barcia, R. (2021). *Estructura del Derecho de Familia y de la Infancia II Tomo*. Santiago: Thomson Reuters.

Bondestam, F., y Lundqvist, M. (2021). Sexual harassment in higher education – a systematic review. *European Journal of Higher Education*, 10(4), 397-419.

[DOI: 10.1080/21568235.2021.1729833](https://doi.org/10.1080/21568235.2021.1729833).

Calderón, M., y Cueto, C. (2022). Aplicabilidad del Test Daubert en la prueba pericial psicológica en el régimen penal colombiano: una nueva perspectiva de valoración probatoria. *Justicia*, 27(41), 109-124. [DOI: 10.17081/just.27.41.5680](https://doi.org/10.17081/just.27.41.5680).

Chango, M. (2021). *La pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar en el código orgánico integral penal*. [Tesis de grado. Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13825/1/UA-DER-EXC-017-2021.pdf>.

Chanjan, R. D., Cabral, E. M., Janampa, A. A., y Gonzáles, M. C. (2021). *Manual sobre la persecución penal de delitos de corrupción y técnicas de investigación periodística (1 ed.)*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cid de Azevedo, S., y De Borda, L. (2023). Violência psicológica e o papel do psiquiatra: uma revisão narrativa. *Debates em Psiquiatria, Rio de Janeiro*;13, 1-19.

<https://revistardp.org.br/revista/article/view/471/570>.

Coste, L., Rocha, C., y Cavalcante, L. (2022). Biopsychosocial Characteristics of Accused Child Sex Offenders in the Intrafamilial and Extrafamilial Contexts. *Trends in*

*Psychology*, 26(1), 283-295. Recuperado de:

[http://www.scielo.br/pdf/tpsv/v26n1/en\\_2358-1883-tpsv-26-01-0283.pdf](http://www.scielo.br/pdf/tpsv/v26n1/en_2358-1883-tpsv-26-01-0283.pdf).

Cruz, E. (2023). *La investigación fiscal y su resultado en denuncias por delitos de corrupción en la Provincia de Huaura periodo 2017-2021*. [Tesis de grado. Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108174>.

De la Cruz, S. (2022). *Ineficacia de los informes psicológicos del CEM en los casos de violencia psicológica contra las mujeres, Lima 2022*. [Tesis de maestría. Universidad César vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81136>.

Echeburúa, E. (2021). On the role of gender in intimate partner violence against women. *Anuario de Psicología Jurídica*, 77-79. DOI: <https://doi.org/10.5093/apj2021a4>.

Escurra, L. (1988). Cuantificación de la validez de contenido por criterio de jueces. *Revista de Psicología*, ISSN 0254-9247, Vol. 6, N°. 1-2, 1988, págs. 103-111.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6123333>

Fernandez, K. (27 de enero de 2024). *Los informes psicológicos del CEM y su no valoración e interpretación en las disposiciones de archivos fiscales*. Obtenido de Enfoque Derecho: <https://enfoquederecho.com/2024/01/27/los-informes-psicologicos-del-cem-y-su-no-valoracion-e-interpretacion-en-las-disposiciones-de-archivos-fiscales/>

Fletes, J. (2021). El femicidio en la legislación nicaragüense. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 201-220.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7795284>.

Garay, J., Guillen, D., Huaman, P., y López, E. (2022). Violencia hacia la mujer en el Perú: un problema psicosocial. *Relações Internacionais no Mundo Atual*, 3(36), 387 - 402.

DOI:<http://dx.doi.org/10.21902/Revrima.v3i36.5777>.

García, L. (2022). *El peritaje psicológico y las sentencias condenatorias de violación sexual en menores en el distrito judicial de Cañete 2022-2021*. [Tesis de maestría.

Universidad Norbert Wiener].

[https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7663/T061\\_09747979\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7663/T061_09747979_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

George, D., y Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference*. 11.0 update (4th ed.). Allyn & Bacon.

Goldstein, G., Allen, D., y Deluca, J. (2021). *Handbook of Psychological Assessment*. Londres, Reino Unido: Academic Press. Elsevier.

Gonzales, E. (2022). Valor de la pericia psicológica en el delito de violación sexual y vulneración del debido proceso. *Revista Sapientia y Iustitia*, N. 6, 99-108.  
<https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/49/45>.

Guaraca, F. (2022). *El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia el Código Orgánico Integral Penal*.

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/32822/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>: [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca.

Hernández, R., y Mendoza, C. (2021). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2021). *Metodología de la Investigación*. 7ª ed. Bogotá: Mc Graw Hill.

Herrera Boza, H. (2022). *Relevancia de la pericia psicológica en el delito de violencia durante la investigación preliminar en fiscalías, Callao, 2022*. [Tesis de grado].

Universidad Norbert Wiener. Disponible en:

<https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/8047>.

Huamaní Olivares, S. (2021). *La Importancia de la Pericia Psicológica en la Investigación por violencia familiar*. [Tesis de licenciatura]. Universidad Ibcá garcilazo de la Vega.

Repositorio institucional:

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5754?show=full>.

IMLCF. (2021). *Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia Contemplados en el Marco de la Ley N° 30364*. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2022*. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Disponible en: [http://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/760](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/760).

Kline, P. (2015). *A handbook of test construction (psychology revivals)*. Introduction to psychometric design. London: Routledge. doi: 10.4324/9781315695990

López, L. (2022). *Criterios de la Pericia Psicológica en Víctimas de Violencia Sexual y su Implicancia en la Sentencia en el Distrito Fiscal del Santa – 2022*. [Tesis de maestría. Universidad Norbert Wiener]. [https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/10026/T061\\_73188913\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/10026/T061_73188913_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

López, N. (13 de noviembre de 2023). *Un 28,7% de mujeres que han tenido pareja han sufrido violencia psicológica, física o sexual en algún momento de su vida*. Obtenido de Newtral: <https://www.newtral.es/violencia-genero-espana-prevalencia/20231113/>

Lorente, M. (2021). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.005>.

Mathers, E., Johan, J., Martire, K., Neal, T., y Otto, R. (2022). The Law Meets Psychological Expertise: Eight Best Practices to Improve Forensic Psychological Assessment.

*Annual Review of Law and Social Science* 18(1), Artículo en líneas.

**[DOI:10.1146/annurev-lawsocsci-050420-010148.](https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-050420-010148)**

Méndez, C. (2021). *Diseño y desarrollo del proceso de investigación en ciencias*

*empresariales (5 ed.)*. Alphaomega Colombiana.

MIMP. (12 de julio de 2023). *Casos atendidos de víctimas de violencia*. Obtenido de Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas: <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>

Miranda, M. (2021). *La eficacia de la prueba pericial en los delitos de violencia familiar, en tiempos de pandemia COVID – Lima Norte 2020*. [Tesis de maestría. Universidad César Vallejo].

**[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122711/Miranda\\_SMG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122711/Miranda_SMG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)**

Moreno, B., y Moreno, F. (2023). Identificación de la Dinámica de la Violencia Familiar Desde la Perspectiva Clínica Psicológica Pericial. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Volumen 7(6)*, 123-144.

**[https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8584/12849.](https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8584/12849)**

Murillo, J. (2021). Abuso Sexual, de Conciencia y de Poder: Una Nueva Definición. *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica*. 95(373),

**[415-440. https://doi.org/10.14422/ee.v95.i373.v2020.005.](https://doi.org/10.14422/ee.v95.i373.v2020.005)**

Noriega, M., y Borrego, P. (2022). *Valoración de la prueba pericial (psicología) en la decisión judicial en los casos de feminicidio en el suroccidente de Barranquilla año 2018 a 2021*. [Tesis de maestría. Universidad Simón Bolívar].

**[https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/11406/valoraci%  
c3%b3n%20de%20la%20prueba%20pericial%20%28psicolog%  
c3%ada%29%2](https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/11406/valoraci%c3%b3n%20de%20la%20prueba%20pericial%20%28psicolog%c3%ada%29%2)**

**0en%20la%20decisi%c3%b3n%20judicial%20en%20los%20casos%20de%20f  
eminici.**

Núñez, M., y Barreto, D. (2021). *Peritaje psicológico y decisiones judiciales en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano*. [Trabajo de grado. Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca].

**<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/44f3a4b1-d5b6-4cfe-bf70-7db644ab721d/content>**.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Jesús, P., y Romero, E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Ocampo, N., Herrero, J., y Rodríguez- Díaz, F. (2022). Dyadic analysis of emotional intimate partner violence: an estimation of dyadic patterns and influencing individual, family, and couple factors. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 14(2), 105-111. **<https://dx.doi.org/10.5093/ejpalc2022a10>**.

Ogden, J. (2021). Do no harm: Balancing the costs and benefits of patient outcomes in health psychology research and practice. *Journal of Health Psychology*, 24(1), 25- 37.

**<https://doi.org/10.1177/1359105316648760>**.

Otiniano, B. (2021). *Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Puente Piedra - 2021*. [Tesis de titulación. Universidad Privada del Norte].

**<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28325/Tesis.pdf?sequence=11>**.

Palomino, F. (2022). *El enfoque sistémico como propuesta de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano*. [Tesis de maestría, Universidad continental].

**[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10762/1/IV\\_PG\\_MDDP\\_TE\\_Palomino\\_Leon\\_2022.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10762/1/IV_PG_MDDP_TE_Palomino_Leon_2022.pdf)**.

- Pinillos, J. (2023). *El informe psicológico y su valoración probatoria por las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer, Condevilla, 2021*. [Tesis de maestría. Universidad César Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/111409>.
- Pulido, M., y Blanco, K. (2022). *Valoración psicológica a menores de edad en casos de violencia sexual por parte de las instituciones facultadas: una revisión documental del contexto Colombiano*. [Tesis de especialización. Universidad Santo Tomas].  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43997/2022magdapulido1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/pericia>
- Real Academia Española RAE. (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de Real Academia Española
- Reale, K., Beauregard, E., y Chopin, J. (2021). Criminal Expertise and Sexual Violence: Comparing the Crime-Commission Process Involved in Sexual Burglary and Sexual Robbery. *Criminal Justice and Behavior* 49 (1), 98-116.  
[doi:https://doi.org/10.1177/0093854821102354](https://doi.org/10.1177/0093854821102354).
- Rivera, F., y Rojas, L. (2022). Estudio interdisciplinario sobre los Sistemas de Valoración y Estándares Probatorios en el derecho procesal colombiano. *Derecho y políticas públicas*, 21(30), 1–49. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.02.01>.
- Rodríguez Hurtado, M., Ugaz, A., Gamero, L., y Schönbohm, H. (30 de noviembre de 2022). *Descargue en PDF «Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común»*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/descargue-pdf-manual-investigacion-preparatoria-proceso-penal->

[comun/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20preparatoria%20es%20la,co mo%20fase%20previa%20al%20juzgamiento](#)

Rodríguez, A. R. (2022). El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1-9.

[https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.362.](https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.362)

Rodríguez, E. (2022). *Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96168/Rodriguez\\_VEA-SD.pdf?sequence=7&isAllowed=y.](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96168/Rodriguez_VEA-SD.pdf?sequence=7&isAllowed=y)

Rodríguez, R. (2022). El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano. *Revista Científica Ratio Iure*. 2(2), e362.

[https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.362.](https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.362)

Rosales, J. (2022). *Valoración psicológica forense en el delito de abuso sexual infantil*. [Tesis de maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena].

[https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10548/1/UPSE-MDR-2023-0015.pdf.](https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10548/1/UPSE-MDR-2023-0015.pdf)

Salas, S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Lus Et Praxis*, 231-257.

[https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5220.](https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5220)

Shrestha, N. (2021). Factor analysis as a tool for survey analysis. *American Journal of Applied Mathematics and Statistics*, 9(1), 4-11. doi:10.12691/ajams-9-1-2

Udeapolis. (26 de mayo de 2022). *La Prueba Pericial Psicológica en Casos de Violencia Familiar*. Obtenido de Udeapolis:

<https://www.youtube.com/watch?v=9FzuL7m9RSU>

Valderrama, S. (2021). *Pasos para Elaborar Proyectos de investigación Científica*. Lima: San Marcos.

Vaz, Y.Y. (2022). *La Pericia Psicológica Forense en el Proceso de Investigación Criminal y sus Aportes a la Administración de Justicia*. [Tesis de especialidad. Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología].

<https://repositorio.umecit.edu.pa/entities/publication/4745f6bd-cdf4-4cf8-bac2-5999803fb7f3>

Veliz, F. (2022). *Valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Jauja, 2022*. [Tesis de maestría. Universidad Norbert Wiener].

[https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7659/T061\\_71627704\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7659/T061_71627704_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Watson, C. (2021). *A History and Philosophy of Expertise: The Nature and Limits of Authority*. Londres, Reino Unido: Bloomsbury Publishing.

Xavier, M., Hino, P., y Fernandez, H. (2021). Care of perpetrators of repeat family violence: an integrative literature review. *Acta Paul Enferm.* 32(3), 334-40.

Zambrano, D. (3 de agosto de 2021). *Pericias psicológicas en los procesos judiciales*.

Obtenido de Periódico Judicial: <https://www.periodicojudicial.gov.ar/pericias-psicologicas-en-los-procesos-judiciales-2/>

Villar (2023) Valoración de los peritajes psicológicos y decisiones judiciales sobre violencia sexual en el juzgado de Tarapoto, 2022, repositorio digital:

<https://repositorio.uwiener.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7eca729a-2b4f-485d-87bc-9dc3709eee9b/content>

OMS (2021). Violencia contra la mujer, repositorio digital:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Peña Cordova, R. D. (2024). *Valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín*. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/8558n>

Gonzales Concha, E. (2022). Valor de la pericia psicológica en el delito de violación sexual y vulneración del debido proceso. *Revista Sapientia & Iustitia*, (6), 99-108.

Repositorio Institucional: <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/49/45>

Meza Santiago, L. G. (2021). El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019 [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional:

<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2860/MEZA%20SANTIAGO%2C%20LOLA%20GUIRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivera (2023). La valoración del peritaje psicológico en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y el archivamiento de casos, en la Fiscalía Penal Corporativa Yanahuanca, 2022 [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]. Universidad de Huánuco.

Repositorio Institucional:

<https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/5201>

Vivas Nieto, M. G. (2024). Valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional:

<https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/154e8c95-5833-42a7-b888-d617c225edd2/content>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2021, 10 de agosto). *Recurso de nulidad N.º 680-2021, Ancash* [Resolución judicial] <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/11/Recurso-de-nulidad-680-2021-Ancash-LPDerecho.pdf>

Mio López, J. J. (2024). Criterios racionales de valoración de la pericia psicológica en delitos sexuales. Análisis de decisiones judiciales, repositorio virtual:

[https://www.researchgate.net/publication/383998098\\_Criterios\\_racionales\\_de\\_valoracion\\_de\\_la\\_pericia\\_psicologica\\_en\\_delitos\\_sexuales\\_Analisis\\_de\\_decisiones\\_judiciales](https://www.researchgate.net/publication/383998098_Criterios_racionales_de_valoracion_de_la_pericia_psicologica_en_delitos_sexuales_Analisis_de_decisiones_judiciales)

Almiron Barrios, I. J., & Zúñiga Espinoza, J. C. D. (2021). La valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones psicológicas y la violencia familiar, en la Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021 (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74308/Almiron\\_BIJ-Zu%c3%bliga\\_EJCD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74308/Almiron_BIJ-Zu%c3%bliga_EJCD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chumacero Cárdenas, T. (2022). Valoración probatoria y las pericias psicológicas del CEM, en delitos de violencia familiar, en juzgados unipersonales de Juanjuí, 2020-2021 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95003/Chumacero\\_CT-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95003/Chumacero_CT-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)

Cruz Vásquez, Y. J. (2021). El cumplimiento del objeto de la investigación dentro del plazo legal como fundamento para determinar cuándo la investigación preparatoria ha concluido. Algunas reflexiones al plazo razonable. A propósito de la Casación N° 613-2015. Repositorio virtual: <file:///D:/Users/aaguilar/Downloads/tesis%206.pdf>

Caballero Montero, B. H. (2025). Eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022 (Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal). Repositorio Institucional UNFV: <https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e82f94f5-450f-483d-88c5-06e88fa53f48/content>

Rivera (2023). La valoración del peritaje psicológico en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y el archivamiento de casos, en la Fiscalía Penal Corporativa Yanahuanca, 2022 [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]. Universidad de Huánuco <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/5201>

Muñoz Vicente, J. M., González Guerrero, L., Andrés Pueyo, A., Graña Gómez, J. L., Barber Rioja, V., & Echeburúa Odriozola, E. (2024). La psicología forense en España: Razones para su reconocimiento como especialidad oficial. *Papeles del Psicólogo*, 45(3), 118–126. repositorio virtual : <https://www2.papelesdelpsicologo.es/pdf/3040.pdf>

Vernaza Arroyo, G. D. (2022). *Peritaje judicial: Delitos a la naturaleza*. Caminos hacia la cultura y tecnología. URL repositorio virtual: <file:///D:/Users/aaguilar/Desktop/ESLA/Peritaje-Judicial-Delitos-a-la-Naturaleza.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). *Resumen: Perú. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2022* (Informe estadístico). Gobierno del Perú. 1:

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4570183/Resumen%3A%20Per%C3%BA.%20Encuesta%20Demogr%C3%A1fica%20y%20de%20Salud%20Familiar%20-%20ENDES%202022.pdf?v=1684342928&utm\\_source=chatgpt.com](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4570183/Resumen%3A%20Per%C3%BA.%20Encuesta%20Demogr%C3%A1fica%20y%20de%20Salud%20Familiar%20-%20ENDES%202022.pdf?v=1684342928&utm_source=chatgpt.com)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2025). *MIMP conmemora los 10 años de la Ley N.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Gobierno del Perú.

[virtualhttps://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/1229675-mimp-conmemora-los-10-anos-de-la-ley-n-30364-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres](https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/1229675-mimp-conmemora-los-10-anos-de-la-ley-n-30364-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres)

## ANEXOS

## Anexo 1: Matriz de consistencia

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El valor probatorio de la pericia psicológica tiene relación significativa con la investigación fiscal en los delitos de violencia psicológica en Lima, 2025.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p>Valor probatorio de la pericia psicológica</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Alcance de la pericia psicológica.</p> <p>Base Legal de la pericia psicológica.</p> <p>Criterios de valoración.</p> <p>Jurisprudencia relevante.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>Método:</b> Hipotético-Deductivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental-Transversal-Correlacional</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cómo el alcance de la pericia psicológica se relaciona con las manifestaciones de la violencia psicológica en Lima, 2025?</p> <p>¿Qué base legal de la pericia psicológica estaría relacionada al marco</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer la relación de la pericia psicológica con las manifestaciones de la violencia psicológica en Lima, 2025.</p> <p>Establecer la relación de la base legal de la pericia psicológica con el marco normativo de la violencia psicológica en Lima, 2025.</p>	<p><b>Hipótesis Específica</b></p> <p>El valor probatorio del alcance de la pericia psicológica tiene relación significativa con las manifestaciones de la violencia psicológica en Lima, 2025.</p> <p>El valor probatorio de la base legal de la pericia psicológica tiene relación significativa con el marco</p>	<p><b>Variable 2</b></p> <p>Investigación fiscal en violencia psicológica</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Manifestaciones de la violencia psicológica</p>	<p><b>Población:</b> 77 operadores de la Fiscalía de Lima (33 fiscales y 44 asistentes en función fiscal).</p> <p><b>Muestra:</b> 62 individuos, de los cuales 28 fueron fiscales</p>

---

normativo de la violencia psicológica en Lima, 2025?	Determinar la relación de los criterios de valoración con los retos en la investigación de la violencia psicológica en Lima, 2025.	normativo de la violencia psicológica en Lima, 2025.	Marco normativo de la violencia psicológica	y 34 asistentes en función
¿De que forma los criterios de valoración se relacionan con los retos en la investigación de la violencia psicológica en Lima, 2025?	Establecer la relación de la jurisprudencia relevante con la función del fiscal en la investigación de violencia psicológica en Lima,2025.	El valor probatorio de los criterios de valoración de la pericia psicológica se relaciona significativamente con los retos en la investigación fiscal en Lima, 2025.	Función del Fiscal en la Investigación	fiscal. Los participantes fueron seleccionados
¿De qué manera la jurisprudencia relevante se relaciona a la función del fiscal en la investigación de violencia psicológica en Lima,2025?		El valor probatorio de la jurisprudencia relevante se relaciona significativa con la función del fiscal en la investigación de violencia psicológica en Lima, 2025.	Retos en la investigación de la violencia psicológica	mediante un muestreo por conveniencia.

---

## Matriz de operacionalización de variables

### Variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica

**Definición operacional:** El valor probatorio de la pericia psicológica se refiere a su eficacia y utilidad como medio de prueba en el proceso penal, especialmente en delitos de violencia psicológica. Esta variable se analiza a través de cuatro dimensiones: el alcance de la pericia, que evalúa la claridad, profundidad y relevancia del informe; la base legal, que considera el marco normativo que regula su admisión y valoración; los criterios de valoración, referidos a los parámetros de análisis utilizados por jueces y fiscales; y la jurisprudencia relevante, que comprende los precedentes judiciales que orientan su aplicación y fuerza probatoria.

### Matriz operacional de la variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica

Dimensiones	Definición conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición	Escala valorativa (niveles o rangos)
<b>Dimensión 1: Alcance de la pericia psicológica</b>	Se refiere a la capacidad de la pericia psicológica para aportar elementos técnicos y científicos que permitan comprender el estado emocional, cognitivo y conductual de la víctima, contribuyendo a la reconstrucción fáctica de los hechos investigados. (Arana Daza, 2022)	Se mide a través del grado en que los fiscales reconocen la utilidad de la pericia para evaluar a la víctima, esclarecer hechos y aportar insumos relevantes para la teoría del caso.	Evaluación emocional, cognitiva y conductual de la víctima.	Escala de likert	1= Totalmente en desacuerdo
			Esclarecimiento de hechos controvertidos.		2= En desacuerdo
			Pertinencia de técnicas e instrumentos psicológicos.		3= Neutral
			Incorporación del historial psicológico y contextual de la víctima		4= De acuerdo
			Aporte de la pericia a la teoría del caso.		5= Totalmente de acuerdo

<b>ensión 2: Base legal de la pericia psicológica</b>	Se refiere al conjunto de normas del derecho nacional e internacional que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y pertinente dentro del proceso penal, especialmente en casos de violencia de género (Barcia, 2020)	Se evalúa en función del conocimiento que tiene el operador jurídico sobre el respaldo legal y normativo de la pericia psicológica, tanto a nivel interno como en instrumentos internacionales de derechos humanos.	Reconocimiento de la pericia psicológica como medio de prueba.  Respaldo por la legislación sobre violencia de género.  Sustento en tratados internacionales.  Falta de regulación específica como limitante.  Valoración de la pericia psicológica por el fiscal.	Escala de likert	1= Totalmente en desacuerdo  2= En desacuerdo  3= Neutral  4= De acuerdo  5= Totalmente de acuerdo
<b>Dimensión 3: Criterios de valoración judicial</b>	Son los elementos técnicos y jurídicos que emplea el juzgador para determinar la admisibilidad, pertinencia, utilidad y suficiencia de una pericia psicológica en el proceso penal (Asensi, Flores y Nevado, 2023)	Se mide a partir del reconocimiento que tienen fiscales sobre la importancia de la metodología, la imparcialidad, la coherencia probatoria y la experiencia del perito en la evaluación de la pericia.	Imparcialidad del perito.  Coherencia con otros medios probatorios.  Experiencia y especialización del perito.  Claridad y fundamentación metodológica.  Claridad del dictamen psicológico.	Escala de likert	1= Totalmente en desacuerdo  2= En desacuerdo  3= Neutral  4= De acuerdo  5= Totalmente de acuerdo
<b>Dimensión 4: Jurisprudencia relevante</b>	Se refiere al conjunto de decisiones judiciales que han establecido criterios	Se mide a través del grado de conocimiento que tienen los operadores	Reconocimiento jurisprudencial del valor probatorio.	Escala de likert	1= Totalmente en desacuerdo  2= En desacuerdo

---

sobre la validez, sobre precedentes admisibilidad y uso de la pericia psicológica como medio probatorio en casos de violencia psicológica (Bondestam y Lundqvist, 2020)	sobre precedentes judiciales que reconocen el valor de las pericias psicológicas y su impacto en las decisiones jurisdiccionales.	Admisión judicial de pericias psicológicas como prueba suficiente.  Uso de precedentes judiciales en la valoración de la pericia psicológica.	3= Neutral  4= De acuerdo  5= Totalmente de acuerdo
---	--	---	---

---

## Variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica

**Definición operacional:** La investigación fiscal en violencia psicológica se refiere al conjunto de acciones y decisiones que realiza el fiscal en el marco del proceso penal para determinar la existencia del delito, identificar al autor y sustentar la acusación, con especial énfasis en el uso de la pericia psicológica durante las etapas preparatoria y de formalización. Esta variable se analiza a través de cuatro dimensiones: las manifestaciones de la violencia psicológica, que permiten identificar los indicios del delito en las víctimas; el marco normativo aplicable, que regula la actuación fiscal y la valoración del delito; las funciones del fiscal en la investigación, vinculadas a la dirección de actos urgentes, diligencias probatorias y calificación jurídica de los hechos; y los retos en la investigación de la violencia psicológica, referidos a las limitaciones técnicas, normativas o institucionales que dificultan una intervención eficaz.

### Matriz operacional de la variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica

Dimensiones	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición	Escala valorativa (niveles o rangos)
<b>Dimensión 1: Manifestaciones de la violencia psicológica</b>	Formas específicas en que se presenta la violencia psicológica, tales como amenazas, humillación, manipulación o descalificación verbal, y sus efectos emocionales en la víctima (Arana Daza, 2022)	Se mide a través del grado de identificación y comprensión que los fiscales tienen sobre los tipos de conductas que constituyen violencia psicológica y sus consecuencias jurídicas y emocionales.	Formas de manifestación: amenazas, descalificación, humillación, manipulación.  Consecuencias emocionales en la víctima.  Evaluación de las formas de manifestación de la violencia psicológica.  Necesidad de visibilización de violencia no física.	Escala de Likert	1= Completamente en desacuerdo  2= En desacuerdo  3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo  4= De acuerdo  5= Completamente de acuerdo

<b>Dimensión 2: Marco normativo de la violencia psicológica</b>	Conjunto de normas nacionales e internacionales que reconocen, tipifican y sancionan la violencia psicológica, así como las que establecen mecanismos de protección para las víctimas (Arana Daza, 2022)	Se evalúa en función del conocimiento y aplicación que los fiscales hacen del marco legal vigente para sustentar la calificación jurídica y formular imputaciones en casos de violencia psicológica.	Regulación en la legislación nacional.  Vacíos normativos que dificultan la calificación jurídica.  Sustento en tratados internacionales.  Capacidad del marco normativo para permitir una respuesta oportuna.	Escala de Likert	1= Completamente en desacuerdo  2= En desacuerdo  3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo  4= De acuerdo  5= Completamente de acuerdo
<b>Dimensión 3: Función del fiscal en la investigación</b>	Es el rol activo que cumple el fiscal en la conducción de diligencias orientadas a esclarecer los hechos, recabar pruebas pertinentes, proteger a la víctima y formular la teoría del caso (Fernandez, 2024)	Se mide mediante el nivel de conocimiento y aplicación de funciones clave como la solicitud de pericias, coordinación con especialistas, enfoque de género y valoración del informe pericial.	Solicitud de pericias psicológicas.  Coordinación para la realización de pericias psicológicas.  Aplicación del enfoque de género e interés superior de la víctima.  Uso del informe psicológico como	Escala de Likert	1= Completamente en desacuerdo  2= En desacuerdo  3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo  4= De acuerdo  5= Completamente de acuerdo

---

			elemento para decisiones fiscales.		
<b>Dimensión 4: Retos en la investigación</b>	Se refiere a los obstáculos que enfrenta el Ministerio Público durante la investigación, tales como la ausencia de pruebas físicas, la subjetividad del daño psicológico, la escasez de peritos y la falta de formación especializada (Otiniano, 2021)	Se mide en función del reconocimiento de las limitaciones estructurales y prácticas que afectan la eficacia de la investigación fiscal en casos de violencia psicológica.	Ausencia de evidencia física.  Subjetividad en la valoración del daño.  Falta de acceso a peritos especializados.  Necesidad de capacitación especializada en violencia psicológica.	Escala de Likert	1= Completamente en desacuerdo  2= En desacuerdo  3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo  4= De acuerdo  5= Completamente de acuerdo

---

## Anexo 2: Instrumentos

### Cuestionario de valor probatorio de la pericia psicológica

Ítems		Completamente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN 1: Alcance de la Pericia Psicológica</b>						
1	La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.					
2	El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.					
3	Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.					
4	En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.					
5	La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.					
<b>DIMENSIÓN 2: Base Legal de la Pericia Psicológica</b>						
6	La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.					
7	La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.					
8	El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.					
9	La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio					
10	El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.					
<b>DIMENSIÓN 3: Criterios de valoración judicial</b>						
11	La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.					
12	La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.					
13	La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.					
14	La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente					

	detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.					
15	El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.					
<b>DIMENSIÓN 4: Jurisprudencia Relevante</b>						
16	La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.					
17	Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.					
18	Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.					

### Cuestionario de investigación fiscal

Ítems		Completamente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN 1: Manifestaciones de la violencia psicológica</b>						
1	La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.					
2	Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.					
3	El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.					
4	La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.					
5	Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.					
<b>DIMENSIÓN 2: Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>						
6	La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.					
7	Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.					
8	Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.					
9	El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.					
<b>DIMENSIÓN 3: Función del Fiscal en la Investigación</b>						
10	El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.					

11	El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.					
12	El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.					
13	La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.					
<b>DIMENSIÓN 4: Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>						
14	La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.					
15	La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.					
16	El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.					
17	Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.					

## Anexo 2: Validación de instrumento por expertos

Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Alcance de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	x		x		x		
El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.		x		x		x	
Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	x		x		x		
En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	x		x		x		
La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Base Legal de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	x		x		x		
La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	x		x		x		
El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	x		x		x		
La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	x		x		x		
El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Criterios de valoración judicial</b>							
La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	x		x		x		
La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	x		x		x		
La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	x		x		x		
La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	x		x		x		

El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Jurisprudencia Relevante</b>						
La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	x		x		x	
Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	x		x		x	
Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	x		x		x	

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Manifestaciones de la violencia psicológica</b>							
La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	x		x		x		
Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	x		x		x		
El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.		x		x			x
La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	x		x		x		
Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>							
La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	x		x		x		
Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	x		x		x		
Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Función del Fiscal en la Investigación</b>							
El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	x		x		x		

El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	x		x		x	
El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	x		x		x	
La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	x		x		x	
<b>DIMENSION 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>						
La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	x		x		x	
La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	x		x		x	
El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	x		x		x	
Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	x		x		x	

<sup>1</sup> **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

*Nota.* Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones: Ninguna

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mag. Lourdes Emérita Morales Benavente

Especialidad: Fiscal provincial de la cuarta fiscalía provincial de familia de Lima centro.

  
 .....  
**LOURDES E. MORALES BENAVENTE**  
 Fiscal Provincial de Familia (T)  
 Cuarta Fiscalía Provincial  
 de Familia de Lima



Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Alcance de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	x		x		x		
El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	x		x		x		
Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	x		x		x		
En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	x		x		x		
La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Base Legal de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	x		x		x		
La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	x		x		x		
El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	x		x		x		
La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	x		x		x		
El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Criterios de valoración judicial</b>							
La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	x		x		x		
La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	x		x		x		
La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	x		x		x		
La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	x		x		x		

I dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Jurisprudencia Relevante</b>						
La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	x		x		x	
Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	x		x		x	
Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	x		x		x	

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Manifestaciones de la violencia psicológica</b>							
La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	x		x		x		
Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	x		x		x		
El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	x		x		x		
La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	x		x		x		
Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>							
La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	x		x		x		
Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	x		x		x		
Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Función del Fiscal en la Investigación</b>							
El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	x		x		x		

El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	x		x		x	
El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	x		x		x	
La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>						
La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	x		x		x	
La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	x		x		x	
El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	x		x		x	
Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	x		x		x	

<sup>1</sup> **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

*Nota.* Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones: Ninguna

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mag. Ahida Agripina Aguilar Saldivar

Especialidad: Fiscal adjunta superior de familia de Lima centro.

**DNI: 29483793**



**Firma:**

Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Alcance de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	x		x		x		
El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	x		x		x		
Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	x		x		x		
En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	x		x		x		
La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Base Legal de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	x		x		x		
La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	x		x		x		
El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	x		x		x		
La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	x		x		x		
El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Criterios de valoración judicial</b>							
La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	x		x		x		
La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	x		x		x		
La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	x		x		x		
La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	x		x		x		

El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Jurisprudencia Relevante</b>						
La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	x		x		x	
Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	x		x		x	
Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	x		x		x	

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Manifestaciones de la violencia psicológica</b>							
La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	x		x		x		
Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	x		x		x		
El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	x		x		x		
La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	x		x		x		
Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>							
La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	x		x		x		
Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	x		x		x		
Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Función del Fiscal en la Investigación</b>							
El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	x		x		x		

El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	x		x		x	
El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	x		x		x	
La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>						
<b>Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	x		x		x	
La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	x		x		x	
El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	x		x		x	
Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	x		x		x	

<sup>1</sup> **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

*Nota.* Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones: Ninguna

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mag. Cary Evelyn Rocca Guzmán

DNI: 42103586

**Especialidad del validador:** Magister en Derecho Civil por la USMP, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia la Décima Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Alcance de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	x		x		x		
El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	x		x			x	
Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	x		x		x		
En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	x		x		x		
La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Base Legal de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	x		x		x		
La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	x		x		x		
El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	x		x		x		
La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	x		x		x		
El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Criterios de valoración judicial</b>							
La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	x		x		x		
La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	x		x		x		
La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	x		x		x		
La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	x		x		x		

El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Jurisprudencia Relevante</b>						
La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	x		x		x	
Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	x		x		x	
Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	x		x		x	

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
<b>Variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica</b>							
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Manifestaciones de la violencia psicológica</b>							
La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	x		x		x		
Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	x		x		x		
El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	x		x		x		
La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	x		x		x		
Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>							
La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	x		x		x		
Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	x		x		x		
Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Función del Fiscal en la Investigación</b>							
El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	x		x		x		

El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	x		x		x	
El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	x		x		x	
La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	x		x		x	
<b>DIMENSION 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>						
La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	x		x		x	
La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	x		x		x	
El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	x		x		x	
Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	x		x		x	

<sup>1</sup> **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

*Nota.* Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones: Ninguna

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mag. Rosa María Nolasco Evaristo

**DNI: 10114282**



ROSA MARÍA NOLASCO EVARISTO  
PSICÓLOGA  
C. P. P. 8477  
MINISTERIO PÚBLICO  
OFICINA FISCAL DE ANCAH

**Especialidad del validador:** Psicóloga del Instituto de Medicina Legal de Ministerio Público.

Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025

	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Variable 1: Valor probatorio de la pericia psicológica	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>DIMENSIÓN 1:</b>							
<b>Alcance de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	x		x		x		
El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	x		x			x	
Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	x		x		x		
En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	x		x		x		
La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Base Legal de la Pericia Psicológica</b>							
La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	x		x		x		
La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	x		x		x		
El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	x		x		x		
La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	x		x		x		
El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Criterios de valoración judicial</b>							
La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	x		x		x		
La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	x		x		x		
La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	x		x		x		
La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	x		x		x		

El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Jurisprudencia Relevante</b>						
La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	x		x		x	
Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	x		x		x	
Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	x		x		x	

	Pertinencia <sup>1</sup>	Relevancia <sup>2</sup>	Claridad <sup>3</sup>	Sugerencias
<b>Variable 2: Investigación fiscal en violencia psicológica</b>				
<b>DIMENSIÓN 1:</b>	Sí	No	Sí	No
<b>Manifestaciones de la violencia psicológica</b>				
La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	x		x	x
Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	x		x	x
El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	x		x	x
La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	x		x	x
Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	x		x	x
<b>DIMENSIÓN 2:</b>	Sí	No	Sí	No
<b>Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>				
La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	x		x	x
Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	x		x	x
Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	x		x	x
El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	x		x	x
<b>DIMENSIÓN 3:</b>	Sí	No	Sí	No
<b>Función del Fiscal en la Investigación</b>				
El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	x		x	x

El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	x		x		x	
El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	x		x		x	
La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	x		x		x	
<b>DIMENSIÓN 4:</b>	Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>						
La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	x		x		x	
La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	x		x		x	
El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	x		x		x	
Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	x		x		x	

<sup>1</sup> **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

*Nota.* Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones: Ninguna

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mag. Marchela Rosana Ubaldo Tahua

**DNI: 40236337**

  
Marchela Rosana Ubaldo Tahua  
DNI 40236337

**Especialidad del validador:** Psicóloga del Instituto de Medicina Legal de Ministerio Público.

Tabla 53

Validación por el coeficiente de *V* de Aiken- Pertinencia

VARIABLE 1: Valor probatorio de la pericia psicológica									
			Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Total	V de Aiken
	Items	Preguntas	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia
<b>DIMENSIÓN 1: Alcance de la Pericia Psicológica</b>	1	La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	2	El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	0	1	1	1	1	4	0.8
	3	Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	1	1	1	1	1	5	1
	4	En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	5	La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 2: Base Legal de la Pericia Psicológica</b>	6	La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	1	1	1	1	1	5	1
	7	La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	1	1	1	1	1	5	1
	8	El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	1	1	1	1	1	5	1
	9	La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	0	1	1	1	1	4	0.8
	10	El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 3: Criterios de valoración judicial</b>	11	La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	1	1	1	1	1	5	1
	12	La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	1	1	1	1	1	5	1
	13	La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	1	1	1	0	1	4	0.8
	14	La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	1	1	1	1	1	5	1
	15	El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 4: Jurisprudencia Relevante</b>	16	La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	17	Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	18	Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	1	1	1	1	1	5	1
								<b>Σ</b>	<b>0.97</b>

VARIABLE 2: Investigación fiscal en violencia psicológica									
			Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Total	V de Aiken
			Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia	Pertinencia
<b>DIMENSIÓN 1: Manifestaciones de la violencia psicológica</b>	1	La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	1	1	1	1	1	5	1
	2	Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	3	El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	0	1	1	1	1	4	0.8
	4	La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	1	1	1	1	1	5	1
	5	Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 2: Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>	6	La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	0	1	1	1	1	4	0.8
	7	Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	8	Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	9	El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 3: Función del Fiscal en la Investigación</b>	10	El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	11	El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	0	1	1	1	1	4	0.8
	12	El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	1	1	1	1	1	5	1
	13	La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 4: Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>	14	La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	1	1	1	1	1	5	1
	15	La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	1	1	1	1	1	5	1
	16	El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	1	1	1	1	1	5	1
	17	Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
								<b>Σ</b>	<b>0.96</b>

Tabla 54

## Validación por el coeficiente de V de Aiken- Relevancia

VARIABLE 1: Valor probatorio de la pericia psicológica									
			Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Total	V de Aiken
	Items	Preguntas	Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia
<b>DIMENSIÓN 1: Alcance de la Pericia Psicológica</b>	1	La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	2	El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	0	1	1	1	1	4	0.8
	3	Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	1	1	1	1	1	5	1
	4	En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	5	La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 2: Base Legal de la Pericia Psicológica</b>	6	La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	1	1	1	1	1	5	1
	7	La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	1	1	1	1	1	5	1
	8	El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	1	1	1	1	1	5	1
	9	La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	0	1	1	1	1	4	0.8
	10	El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 3: Criterios de valoración judicial</b>	11	La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	1	1	1	1	1	5	1
	12	La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	1	1	1	1	1	5	1
	13	La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	1	1	1	0	1	4	0.8
	14	La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	1	1	1	1	1	5	1
	15	El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 4: Jurisprudencia Relevante</b>	16	La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	17	Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	18	Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	1	1	1	1	1	5	1
								Σ	0.97

VARIABLE 2: Investigación fiscal en violencia psicológica									
		Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Total	V de Aiken	
		Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia	Relevancia	
<b>DIMENSIÓN 1: Manifestaciones de la violencia psicológica</b>	1	La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	1	1	1	1	1	5	1
	2	Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	3	El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	0	1	1	1	1	4	0.8
	4	La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	1	1	1	1	1	5	1
	5	Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 2: Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>	6	La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	0	1	1	1	1	4	0.8
	7	Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	8	Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	9	El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 3: Función del Fiscal en la Investigación</b>	10	El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	11	El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	0	1	1	1	1	4	0.8
	12	El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	1	1	1	1	1	5	1
	13	La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 4: Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>	14	La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	1	1	1	1	1	5	1
	15	La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	1	1	1	1	1	5	1
	16	El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	1	1	1	1	1	5	1
	17	Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
							Σ	0.96	

Tabla 55

## Validación por el coeficiente de V de Aiken- Claridad

VARIABLE 1: Valor probatorio de la pericia psicológica									
			Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Total	V de Aiken
	Items	Preguntas	Claridad	Claridad	Claridad	Claridad	Claridad	Claridad	Claridad
<b>DIMENSIÓN 1: Alcance de la Pericia Psicológica</b>	1	La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	1	0	1	1	1	4	0.8
	2	El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	0	1	1	1	1	4	0.8
	3	Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	1	1	1	1	1	5	1
	4	En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	5	La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 2: Base Legal de la Pericia Psicológica</b>	6	La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	1	1	1	1	1	5	1
	7	La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	1	1	1	1	1	5	1
	8	El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	1	1	1	1	1	5	1
	9	La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	0	1	1	1	1	4	0.8
	10	El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 3: Criterios de valoración judicial</b>	11	La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	1	1	1	1	1	5	1
	12	La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	1	1	1	1	1	5	1
	13	La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	1	1	1	0	1	4	0.8
	14	La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	1	1	1	1	1	5	1
	15	El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 4: Jurisprudencia Relevante</b>	16	La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	17	Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	18	Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	1	1	1	1	1	5	1
								Σ	0.96

VARIABLE 2: Investigación fiscal en violencia psicológica									
			Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Total	V de Aiken
			Claridad	Claridad	Claridad	Claridad	Claridad	Claridad	Claridad
<b>DIMENSIÓN 1: Manifestaciones de la violencia psicológica</b>	1	La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalificaciones, humillaciones y manipulación emocional.	1	1	1	1	1	5	1
	2	Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	1	0	0	1	1	3	0.6
	3	El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	0	1	1	1	1	4	0.8
	4	La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	1	1	1	1	1	5	1
	5	Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 2: Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>	6	La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	0	1	1	1	1	4	0.8
	7	Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	8	Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
	9	El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 3: Función del Fiscal en la Investigación</b>	10	El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	1	1	1	1	1	5	1
	11	El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	0	1	1	1	1	4	0.8
	12	El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	1	1	1	1	1	5	1
	13	La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	1	1	1	1	1	5	1
<b>DIMENSIÓN 4: Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>	14	La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	1	0	1	1	1	4	0.8
	15	La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	1	1	1	1	1	5	1
	16	El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	1	1	1	1	1	5	1
	17	Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	1	1	1	1	1	5	1
								Σ	0.93

Tabla 56

## Sumatoria V Aiken

VARIABLE 1: Valor probatorio de la pericia psicológica									
Items	Preguntas	Total			V de Aiken			Σ v Aiken	
		Pertinencia	Relevancia	Claridad	Pertinencia	Relevancia	Claridad		
DIMENSIÓN 1: Alcance de la Pericia Psicológica	1	La pericia psicológica permite una evaluación integral del estado cognitivo o conductual de la víctima.	5	5	4	1	1	0.8	0.93
	2	El informe pericial contribuye a esclarecer los hechos denunciados en casos de violencia psicológica.	4	4	4	0.8	0.8	0.8	0.80
	3	Las técnicas e instrumentos empleados por el perito son pertinentes para determinar el daño psicológico.	5	5	5	1	1	1	1.00
	4	En el contenido de la pericia psicológica se incorpora el historial psicológico y contextual de la víctima.	5	5	5	1	1	1	1.00
	5	La pericia psicológica aporta información clave para la construcción de la teoría del caso.	5	5	5	1	1	1	1.00
DIMENSIÓN 2: Base Legal de la Pericia Psicológica	6	La pericia psicológica está reconocida como medio probatorio dentro del proceso penal, especialmente en los casos de violencia psicológica tipificados en el artículo 122-B del Código Penal.	5	5	5	1	1	1	1.00
	7	La legislación nacional sobre violencia contra la mujer respalda el uso de pericias psicológicas como prueba idónea.	5	5	5	1	1	1	1.00
	8	El uso de la pericia psicológica como prueba se sustenta también en normas internacionales de derechos humanos.	5	5	5	1	1	1	1.00
	9	La ausencia de lineamientos técnicos normativos específicos sobre la pericia psicológica debilita su uso en juicio	4	4	4	0.8	0.8	0.8	0.80
	10	El artículo 122-B del Código Penal otorga al fiscal la base legal para valorar la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica, otorgándole validez procesal.	5	5	5	1	1	1	1.00
DIMENSIÓN 3: Criterios de valoración judicial	11	La imparcialidad del perito es un factor esencial en la valoración del informe pericial.	5	5	5	1	1	1	1.00
	12	La coherencia de la pericia con otros elementos probatorios refuerza su eficacia probatoria.	5	5	5	1	1	1	1.00
	13	La experiencia profesional del perito influye en la confianza del juzgador sobre su dictamen.	4	4	4	0.8	0.8	0.8	0.80
	14	La metodología utilizada en la pericia debe estar claramente detallada y fundamentada para ser admitida como prueba.	5	5	5	1	1	1	1.00
	15	El dictamen psicológico debe ser preciso y comprensible para ser adecuadamente valorado por el órgano jurisdiccional.	5	5	5	1	1	1	1.00
DIMENSIÓN 4: Jurisprudencia Relevante	16	La jurisprudencia nacional ha reforzado el reconocimiento del valor probatorio de la pericia psicológica.	5	5	5	1	1	1	1.00
	17	Los jueces se apoyan en precedentes judiciales que reconocen la pericia psicológica como un medio probatorio válido y relevante para sustentar sentencias en casos de violencia psicológica.	5	5	5	1	1	1	1.00
	18	Existen fallos relevantes que orientan sobre la correcta admisión y valoración de pericias psicológicas en delitos de violencia.	5	5	5	1	1	1	1.00
			Σ			0.97	0.97	0.96	0.96

VARIABLE 2: Investigación fiscal en violencia psicológica										
			Juez 5		Total		V de Aiken			Σ v Aiken
			Claridad	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Pertinencia	Relevancia	Claridad	
<b>DIMENSIÓN 1: Manifestaciones de la violencia psicológica</b>	1	La violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, descalficaciones, humillaciones y manipulación emocional.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	2	Las consecuencias emocionales de la violencia psicológica afectan significativamente el desarrollo personal de la víctima.	1	5	5	3	1	1	0.6	0.87
	3	El reconocimiento de los distintos tipos de violencia psicológica facilita su adecuada tipificación penal.	1	4	4	4	0.8	0.8	0.8	0.80
	4	La violencia psicológica se manifiesta mediante el control sobre las decisiones de la víctima, limitando su libertad y autonomía en su vida diaria.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	5	Es necesario visibilizar las formas de violencia no física en las actuaciones fiscales.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
<b>DIMENSIÓN 2: Marco Normativo de la Violencia Psicológica</b>	6	La legislación peruana contempla adecuadamente la violencia psicológica como una forma de violencia contra la mujer.	1	4	4	4	0.8	0.8	0.8	0.80
	7	Existen vacíos normativos que dificultan una adecuada calificación jurídica de la violencia psicológica.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	8	Los tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen que el Estado actúe con debida diligencia frente a la violencia psicológica.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	9	El marco normativo vigente permite una respuesta oportuna del Ministerio Público frente a la violencia psicológica.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
<b>DIMENSIÓN 3: Función del Fiscal en la Investigación</b>	10	El fiscal debe solicitar de oficio pericias psicológicas para sustentar el daño emocional de la víctima.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	11	El fiscal debe coordinar con el Instituto de Medicina Legal y especialistas en salud mental, conforme al artículo 122-B, para asegurar la realización de pericias psicológicas.	1	4	4	4	0.8	0.8	0.8	0.80
	12	El fiscal debe aplicar el enfoque de género y el interés superior de la víctima en todas sus actuaciones.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	13	La pericia psicológica orienta la toma de decisiones fiscales durante la etapa preparatoria.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
<b>DIMENSIÓN 4: Retos en la Investigación de la Violencia Psicológica</b>	14	La principal dificultad en estos casos es la ausencia de evidencia física directa.	1	5	5	4	1	1	0.8	0.93
	15	La subjetividad en la valoración del daño psicológico dificulta su comprobación.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	16	El limitado acceso a peritos especializados en psicología forense afecta la eficacia de la investigación fiscal.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
	17	Es necesario fortalecer la capacitación de fiscales y asistentes en materia de violencia psicológica.	1	5	5	5	1	1	1	1.00
					Σ	0.96	0.96	0.93	0.95	

## **Anexo 4: Formato de consentimiento informado**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Institución:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigadora:** León Aparicio, Susy Elvia

**Título:** Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025

#### **Propósito del estudio**

Lo invitamos a participar en un estudio titulado: "**Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025**". Este estudio es desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener.

El propósito de esta investigación es analizar la relación entre la valoración jurídica de la pericia psicológica y la eficacia de la investigación fiscal en los casos de violencia psicológica, con la finalidad de identificar factores que incidan en la solidez probatoria de dichos procesos. Su participación permitirá una mejor comprensión del rol que cumple la pericia en la etapa de investigación y podría contribuir al diseño de mecanismos que optimicen la intervención del Ministerio Público en esta clase de delitos.

#### **Procedimientos**

Si usted decide participar en este estudio, se le realizará lo siguiente:

Aplicación del Cuestionario de valor probatorio de la pericia psicológica

Aplicación del Cuestionario de investigación fiscal

#### **Registro y análisis de sus respuestas de manera confidencial y anónima.**

La evaluación puede tomar aproximadamente 7 a 10 minutos. Sus respuestas serán resguardadas bajo estrictas medidas de confidencialidad.

#### **Riesgos**

Su participación en el estudio no representa riesgos físicos para su integridad.

#### **Beneficios**

Si bien usted no recibirá un beneficio económico directo, su participación contribuirá al fortalecimiento del conocimiento sobre la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y la actuación del Ministerio Público en los casos de violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta información podría ser útil para mejorar los criterios de valoración probatoria en sede fiscal, optimizar las intervenciones periciales en este tipo de delitos y aportar a una administración de justicia más eficiente y respetuosa de los derechos de las víctimas.

#### **Costos e incentivos**

Usted no deberá pagar nada por participar en el estudio. Asimismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamento a cambio de su participación.

### **Confidencialidad**

Toda la información que usted proporcione será manejada con estricta confidencialidad. Los datos serán almacenados con códigos en lugar de nombres, y en caso de publicación de los resultados, no se divulgará ningún dato que pueda identificarlo. Sus respuestas serán utilizadas únicamente para fines académicos y de investigación.

### **Derechos del participante**

Si en cualquier momento usted se siente incómodo o decide no continuar con la evaluación, puede retirarse sin ningún perjuicio. Su participación es completamente voluntaria y su decisión de retirarse no afectará de ninguna manera su situación legal ni el trato que recibe.

Si tiene alguna duda o inquietud, puede comunicarse con el investigador principal, León Aparicio, Susy Elvia (Tel: +51 900 673 324), o con el Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Norbert Wiener, Dra. Yenny M. Bellido Fuentes (Tel: +51 924 569 790, Email: comite.etica@uwiener.edu.pe).

### **CONSENTIMIENTO**

Acepto voluntariamente participar en este estudio. Comprendo los procedimientos, beneficios y riesgos asociados con mi participación. Asimismo, entiendo que puedo decidir no participar o retirarme en cualquier momento sin consecuencias. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

### **Participante**

Nombres:

DNI:

Firma:

### **Investigador**

Nombres: León Aparicio, Susy Elvia

DNI: 44412914

Firma: \_\_\_\_\_

**Fecha:**

## Anexo 5. Aprobación del Comité de Ética



### COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

#### CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Lima, 26 de junio de 2025

Investigador(a)  
Elvia Susyleon Aparicio  
Exp. N°: 1013-2025

---

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que el Comité Institucional de Ética e Integridad Científica de la Universidad Privada Norbert Wiener (CIEIC-UPNW) evaluó y **APROBÓ** los siguientes documentos:

- Protocolo titulado: "Valor probatorio de la pericia psicológica en la investigación fiscal en delitos de violencia psicológica, Lima 2025" con fecha 12/06/2025.

El cual tiene como investigador principal al Sr(a) Elvia Susyleon Aparicio

La **APROBACIÓN** comprende el cumplimiento de las buenas prácticas éticas, el balance riesgo/beneficio, la calificación del equipo de investigación y la confidencialidad de los datos, entre otros.

El investigador deberá considerar los siguientes puntos detallados a continuación:

1. La **vigencia** de la aprobación es de dos años (24 meses) a partir de la emisión de este documento.
2. Toda **enmienda o adenda** se deberá presentar al CIEIC-UPNW y no podrá implementarse sin la debida aprobación.
3. Si aplica, la **Renovación** de aprobación del proyecto de investigación deberá iniciarse treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento, con su respectivo informe de avance.
4. La constancia de aprobación por el CIEIC no garantiza la aceptación por parte de las instituciones donde pretende ejecutar el trabajo de investigación.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Mg. Angelica Karina Minaya Galarreta  
Presidenta  
Comité Institucional de Ética e Integridad Científica  
Universidad Privada Norbert Wiener

## Anexo 6. Carta de presentación y aprobación de la institución para la recolección de los datos



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Lima, 08 de septiembre de 2025

### CARTA N° 0222-2025-GYT-UPNW-CP

Dra. Sonia Albina Chávez Gil  
 Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de  
 Distrito Fiscal de Lima Centro  
 Octava Fiscalía de Familia de Lima Centro  
 Jirón Santa Rosa N° 250 Cercado de Lima –  
 Lima – Lima

ASUNTO: Autorización para aplicación de estudio de campo

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez **presentar a la** egresada de la Maestría en Ciencia Criminalística, **Elvia Susy Leon Aparicio** con código de matrícula **N° 2019900514**, con la finalidad de solicitar se brinde todas las facilidades pertinentes para que pueda aplicar los instrumentos de recolección en las 11 Fiscalías de Familia de Lima Centro para lo cual, se empleará la técnica de encuesta, que permitirá obtener información cuantitativa de forma estructurada y sistemática directamente de los participantes. El instrumento utilizado será un cuestionario estructurado, compuesto por 34 ítems distribuidos en una escala tipo Likert de cinco niveles de respuesta (1 = completamente en desacuerdo; 5 = completamente de acuerdo). Este cuestionario se divide en dos secciones: la primera contiene 18 preguntas relacionadas con la variable "valor probatorio de la pericia psicológica", organizadas en las dimensiones de alcance de la pericia, base legal, criterios de valoración judicial y jurisprudencia relevante; mientras que la segunda sección está compuesta por 16 preguntas referidas a la variable "investigación fiscal en violencia psicológica", estructuradas según las dimensiones de manifestaciones de la violencia psicológica, marco normativo, función del fiscal en la investigación y retos en la investigación. La aplicación del cuestionario tendrá una duración aproximada de 20 a 25 minutos por participante. Todos los datos obtenidos serán tratados con estricta confidencialidad y se codificarán para preservar la identidad de los participantes.

Toda la información que solicita la tesista **Elvia Susy Leon Aparicio** es para la elaboración de su proyecto de investigación denominado: "**VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, LIMA 2025**" dirigido por la asesora de tesis, Mg. Edgardo Delgado Ramos para la obtención del grado académico de Maestro en Ciencia Criminalística.

Agradeciendo por anticipado su autorización a la tesista para que logre su propósito, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



*[Handwritten signature]*

Proceda digitalmente por:  
 correo: JG.VAN  
 DNI: 4902107  
 RUC: 2068294370  
 Teléfono: 011 4444 4444  
 Fecha: 2025/09/08 hora: 22:52:53



**Khristian Vigil Vega**

Secretario General

Universidad Privada Norbert Wiener S.A.




## Buen día de forma respetuosa presento solicitud.

4 mensajes

LEON APARICIO ELVIA SUSY <elvia.leon.aparicio@gmail.com> mié, 10 set. 2025 a la hora 11:19 a. m.  
 Para: Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima <pjfs.lima@mpfn.gob.pe>

SOLICITUD 10SET25.pdf

 SOLICITUD 10SET25.pdf  
838 KB

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima <pjfs.lima@mpfn.gob.pe> mié, 10 set. 2025 a la hora 1:44 p. m.  
 Para: LEON APARICIO ELVIA SUSY <elvia.leon.aparicio@gmail.com>

RECIBIDO CONFORME

Su documento ha sido registrado con Número de Expediente CEA - MUPDFL20250008661 para su respectiva atención.

Para realizar el seguimiento de su trámite puede llamar al (01) 625-5555 anexos -11002 - 11013

Atentamente,



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DEL PERÚ

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del  
Distrito Fiscal de Lima Centro

El mié, 10 sept 2025 a la(s) 11:20 a.m., LEON APARICIO ELVIA SUSY (elvia.leon.aparicio@gmail.com) escribió:  
 | SOLICITUD 10SET25.pdf

LEON APARICIO ELVIA SUSY <elvia.leon.aparicio@gmail.com> mié, 10 set. 2025 a la hora 2:26 p. m.  
 Para: Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima <pjfs.lima@mpfn.gob.pe>

Muchas gracias. Buenas tardes  
 [Texto citado oculto]

LEON APARICIO ELVIA SUSY <elvia.leon.aparicio@gmail.com> lun, 15 set. 2025 a la hora 1:02 p. m.  
 Para: eleondn@mpfn.gob.pe

[Texto citado oculto]







**MINISTERIO PÚBLICO**  
**REPÚBLICA DEL PERÚ**

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres*  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*  
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima para los fines correspondientes.

4.2. Se recomienda que las unidades orgánicas no brinden información que se enmarquen dentro de las restricciones de lo confidencial o reservada cuya divulgación podría vulnerar la reserva de la investigación fiscal, o información sensible que vulnere la protección de datos personales.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

**DIANA CHIRINOS TERRAZAS**  
**OFICIAL DE DATOS PERSONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

cc:

DCT




# 10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 8% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe	1%
2	Internet	repositorio.unjfsc.edu.pe	<1%
3	Internet	www.coursehero.com	<1%
4	Trabajos entregados	Universidad Tecnologica del Peru on 2022-10-16	<1%
5	Internet	repositorio.une.edu.pe	<1%
6	Publicación	Mamani Flores, Adderly. "Uso de entornos virtuales de aprendizaje en estudiante...	<1%
7	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
8	Internet	repositorio.unsa.edu.pe	<1%
9	Trabajos entregados	The Chicago School of Professional Psychology on 2023-12-01	<1%
10	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2024-11-28	<1%
11	Trabajos entregados	Universidad Internacional de la Rioja on 2024-09-20	<1%